DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Domingo 10 de Enero de 1909 — TOMO XIV —Núm. 973

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

FERROCARRIL INTERIOR DEL URUGUAY DE LA COLONIA Á SAN LUIS

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 9 de 1908.

H. Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de V. H. el convenio *ad referéndum* celebrado con el doctor Lidsay R. S. Holway en representación de «The Pan American Trans Continental Railway Company», actual cesionaria de los derechos de la Sucesión Juan José Castro para construir el Ferrocarril Interior del Uruguay de la Colonia á San Luis.

A este convenio se ha llegado por vía de transacción y con motivo de haberse presentado el señor Holway invocando la representación de los señores Castro, Petty y C.ª, impugnando el dictamen del señor Fiscal de Gobierno que sostenía la caducidad de la concesión Castro.

El Poder Ejecutivo se hubiera limitado á continuar la tramitación administrativa hasta establecer la verdadera situación legal de la concesión otorgada á los señores Castro, Petty y C.ª, de acuerdo con la ley de 6 de Septiembre de 1889 y sosteniendo que en ningún caso el Estado podría quedar sujeto al pago de las garantías establecidas en el artículo 3.° de la ley; pero habiendo el señor Holway hecho proposiciones aceptables en el sentido de eliminar las cláusulas inadmisibles de la concesión y siendo favorable la situación financiera para la realización de una obra tan importante y de tan considerables proyecciones futuras, ha creído conveniente celebrar un arreglo en condiciones bajo todos conceptos ventajosas y elevarlo á la aprobación de V. H.

No se trata, pues, de un asunto nuevo, sino de la reanudación de uno de los proyectos de más amplia concepción y de más vastas ramificaciones de los que se han presentado en el país.

Al traer nuevamente esa iniciativa al terreno del estudio y de su realización, el Poder Ejecutivo cumple también con el compromiso contraído con todos los Estados representados en el Congreso Pan-Americano celebrado últimamente en Río Janeiro, de propender á la construcción de los diversos trozos del Pan-Americano.

Pocos asuntos han sido materia de un examen más detenido y de una defensa más seria. El señor ingeniero Juan José Castro en el «Estudio sobre los Ferrocarriles Sudamericanos y las grandes líneas Internacionales» enviado á la Exposición Universal de Chicago y premiado en ese concurso mundial hace una brillante y profunda exposición de la importancia y conveniencia del Ferrocarril Interior del Uruguay, que constituye una parte del Ferrocarril Interoceánico de Recife á Valparaíso, que realizará la alta misión de vincular directamente los Estados del Brasil que se extienden desde Pernambuco hasta Río Grande del Sud, á la República del Uruguay, á la Argentina y á Chile, é indirectamente al Paraguay, Bolivia y Perú. La enunciación de estas proyecciones tan extensas podría inclinar el ánimo á la suposición de que se trata de una simple concepción utópica, pero esa impresión cede ante el hecho real y positivo de que el Brasil ha autorizado con fecha 17 de Octubre de 1891 la construcción de la línea que partiendo de Recife en el Estado de Pernambuco terminará en San Luis sobre la frontera del Uruguay en el punto de intercepción con el Ferrocarril Interior, y que últimamente han sido contratados los últimos trozos de unión de esa línea general, y que en cuanto á la República Argentina es una realidad la comunicación ferrocarrilera con Chile. Pero la línea Interior del Uruguay tiene también una importancia local considerable.

El señor ingeniero Castro, exponiendo las conveniencias de esta línea, indica con toda razón, que las que tienen por punto inicial á Montevideo, de donde arrancan apartándose después á medida que se alejan de la Capital, se resienten de la falta de medios para la comunicación mutua, pues es necesario para poder realizarla venir hasta el punto de salida, teniendo que recorrer innecesariamente largos trayectos. El Ferrocarril Interior solucionaría el problema de la circulación transversal y de la unión entre las líneas.

Hace también notar que el trazado general de la red de ferrocarriles deja sobre la frontera del Brasil, el espacio entre Rivera y Artigas de 400 kilómetros, actualmente entre Rivera y Centurión de 300 kilómetros, sin que en este trayecto se dirija perpendicularmente ningún ferrocarril.

Tiene, pues, el Ferrocarril Interior una importante misión especial que llenar, sin entrar á exponer las ventajas genera les que traen siempre consigo la construcción de nuevas líneas de comunicación destinadas á llevar la civilización y el progreso y á provocar el nacimiento y el acrecentamiento de las riquezas inexplotadas ó inactivas por el aislamiento y por la falta de los elementos necesarios para darles vida y movimiento.

En los países nuevos el establecimiento de las vías férreas implica á menudo para el Estado un período de serias dificultades financieras que retraen la creación de este poderoso factor económico. La falta de población hace que el criterio que debe presidir á la construcción de las vías férreas sea completamente distinto del que sirve de norma para los países densamente poblados. En éstos, como se ha dicho y repetido, el ferrocarril va al encuentro de un tráfico considerable de antemano asegurado; y los capitales privados pueden sin grandes riesgos emplearse en operaciones ferroviarias contando con una remuneración segura.

En las naciones jóvenes como la nuestra, ocurre todo lo contrario: la vía férrea no puede dar lugar á una colocación ventajosa de capitales, desde que su acción debe limitarse en un principio á provocar la formación de un tráfico que no existe sino en condiciones rudimentarias; debe poner en juego riquezas no aprovechadas, debe estimular la explotación del suelo, debe, en fin, facilitar á las industrias y al comercio los medios de poder llegar á todos los consumidores del país.

Las vías férreas en estas condiciones son, pues, verdaderamente creadoras de un tráfico futuro, y por lo tanto su rol es fundamentalmente distinto del que especialmente preocupa á las empresas particulares que no ven otro interés que el de obtener importantes rendimientos á los capitales empleados.

El Estado tiene, pues, que mirar estas cuestiones del punto de vista del interés general, y en ese sentido no puede rehuir los sacrificios que importa el pago de las garantías á los ferrocarriles.

En ese concepto el esfuerzo ya realizado es considerable y las garantías que el país ha satisfecho importan hasta Diciembre de 1907 la cantidad de $ 12 440.451:15 (doce millones cuatrocientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con quince centésimos).

Sin embargo, los beneficios obtenidos compensan con creces la carga soportada, y puede decirse sin temor de error, que ninguna erogación ha estado más justificada que la correspondiente al pago de la garantía de las líneas férreas. La situación financiera actual permite nuevas iniciativas en esta materia, y por lo tanto los Poderes Públicos deben prestarle especial interés.

La posibilidad de poder atender á la construcción de nuevas líneas garantidas resulta también por la disminución que de año en año se produce en ese servicio:

Ejercicio	1894-98	$	854.322.84
»	1898 99	»	817.397.13
»	1899-900	»	787.792.92
»	1900-901	»	816.744.80
»	1901-902	»	765 366.84
»	1902-903	»	733.657.75
»	1903-904	»	701.730.24
»	1904-905	»	669.731.69
»	1905-906	»	712.660.35
»	1906-907	»	658.160.71

Es decir que en diez años ha disminuido el servicio de garantía en ($ 200.000) doscientos mil pesos.

Este dato es, pues, bien sugestivo y demuestra hasta qué punto puede confiarse en el progreso del país al efectuarse obras de esta naturaleza.

Pero existen otros fundamentos de carácter financiero de una importancia capital para justificar el establecimiento de nuevas vías férreas.

Independientemente del aumento que para la renta aduanera significa el mayor consumo y el mayor tráfico comercial, se constata que la construcción de ferrocarriles produce de inmediato un aumento en el impuesto de contribución inmobiliaria por la valorización de los campos próximos á la línea.

Indirectamente el Estado es compensado de las sumas que desembolsa y obtiene recursos por muchos conceptos para hacer frente á las garantías.

Deben, pues, abordarse sin temor estos problemas, con fe en el porvenir y con la confianza propia de los países jóvenes seguros de su grandeza futura.

Consignadas estas apreciaciones de carácter general, expondré los diversos detalles del asunto

Por ley de 6 de Septiembre de 1889 se otorgó á favor de los señores Petty, Castro y C.ª, la construcción y explotación de un ferrocarril de 580 kilómetros de largo, denominado Ferrocarril Interior, que arrancando del puerto de la Colonia, terminaba en San Luis de la frontera del Brasil, es decir á 20 ó 22 leguas al Oeste del Paso de Centurión, donde remataría la línea que actualmente se construye desde Nico Pérez hasta la misma frontera.

La línea cruzaba los Departamentos de la Colonia, Soriano, Flores, Durazno, Tacuarembó y Rivera.

El proyecto de los señores Petty y Castro había sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Obras Públicas y por las Comisiones legislativas de Fomento, habiendo las Cámaras otorgado la concesión de acuerdo con la Ley de Ferrocarriles de 1884 y de 1888, es decir, garantiendo el 6 °/o sobre el capital calculado á razón de £ 5,000 el kilómetro, lo que significa para el Estado una carga anual de 820.620 pesos (ochocientos veinte mil seiscientos veinte pesos).—La Empresa debía establecer en el puerto de la Colonia los muelles y depósitos necesarios para el tráfico de la línea y fundar á su costo entre el Durazno y Cerro Chato, una colonia agrícola de una extensión no menor de cinco leguas.

Expuestas las disposiciones principales de la ley de Septiembre de 1889, haré notar á Vuestra Honorabilidad las modificaciones consignadas en la ley otorgando la nueva concesión.

Se ha comenzado por imponer una modificación al trazado con el objeto de que la nueva línea diste igualmente de las que se dirigen á Rivera y Centurión, alejadas una de otras hasta más de cincuenta leguas en ciertos puntos.

Esta alteración es además conveniente, pues importa disminuir la extensión de la línea, y aun cuando impone á la Empresa mayores gastos de construcción por cuanto el nuevo trazado la obliga á no seguir siempre el camino de las cuchillas, este sacrificio está justificado porque en esa forma cruzará en los valles campos más fértiles y más susceptibles de ser dedicados á la agricultura.

La extensión del nuevo trazado puede calcularse en quinientos cincuenta (550) kilómetros.

La Empresa renuncia á la garantía del 6 °/o que le acuerda la ley del 6 de Septiembre, estableciendo en la concesión el 3 1/2 de interés anual sobre un capital computado á razón de £ 5.500 el kilómetro, lo que significa un total de ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco libras esterlinas (105.875 £) en el concepto del pago íntegro de la garantía.

El interés garantido es, pues, el general y sólo se acuerda como beneficio especial un aumento de £ 500 por kilómetro en el precio unitario establecido por la ley de ferrocarriles.

En compensación de esa elevación en el precio del kilómetro, la Compañía se compromete á invertir exclusivamente en las obras fijas del puerto de la Colonia y en las instalaciones del mismo, una suma no menor de £ 220.000 (doscientas veinte mil libras esterlinas) en vapores y chatas destinados al servicio del mismo, á colonizar una extensión no menor de cinco leguas con un mínimum de 125 familias.

Debe tenerse también presente que el aumento en el costo de la línea se impondría por estar obligada la Empresa á emplear rieles de mayor peso de los actualmente en uso general en el país, mejorando también la vía, puentes y demás obras, al efecto de poder hacer un servicio de trenes de mayores velocidades con un tren rodante de mayor peso y capacidad, condiciones que se determinan dado el carácter internacional que tiene la línea y en armonía con el rol que desempeñará como trozo del Pan-Americano.

Estas consideraciones justifican plenamente el aumento en el precio unitario del kilómetro.

Expuestos todos estos antecedentes, es de suponer que V. H., después del estudio detenido del asunto, le preste su sanción.

El país no puede quedar estacionado en materia de vías de comunicación. Debe, á semejanza de las demás naciones americanas, efectuar un esfuerzo incesante por aumentar sus medios de transporte, completando sus vías férreas para realizar la más íntima unión de todas las zonas de su territorio y para facilitar en todas formas el intercambio con los Estados vecinos.

Saluda á V. H. con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Obras Públicas.

CONVENIO «AD REFERÉNDUM» ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL DOCTOR LIDSAY R. S. HOLWAY EN REPRESENTACIÓN DE «THE PAN AMERICAN TRANS CONTINENTAL RAILWAY COMPANY».

«La «Compañía del Ferrocarril Pan Americano Trans Continental», actual cesionaria de los derechos de la Sucesión Juan José Castro para construir el Ferrocarril Interior del Uruguay de la Colonia á San Luis, se compromete á construir y explotar esta nueva línea, con arreglo á las siguientes condiciones, á las cuales se arriba por vía de transacción con motivo del pedido de caducidad formulado por el señor Fiscal de Gobierno, modificándose las bases de la ley de 6 de Septiembre de 1889, en la forma que á continuación se expresa:

Artículo 1.° La línea de la Colonia hasta su punto terminal en San Luis se dividirá en dos secciones, que comprenderán: la primera el trazado de la Colonia que pasará por las puntas del Perdido y el pueblo de Trinidad, terminando en el Durazno después de empalmar, sucesivamente, en el ramal á Mercedes y en la línea del Ferrocarril Central del Uruguay en el Durazno.

En el trayecto de la Colonia al Durazno, la Compañía podrá optar por construir en la parte respectiva una línea exclusivamente de su propiedad, ó bien celebrar con la Empresa que explota las líneas del Oeste, un convenio que la autorice á utilizarlas en aquella parte, abonando el importe de la servidumbre que se le conceda.

La segunda arrancará de la ciudad del Durazno, pasará por el pueblo del Carmen siguiendo por la cuchilla del Yí y río Negro hasta llegar á las puntas del arroyo de Carpintería, de donde continuará después de cruzar el río Negro, hasta un punto cercano de Caraguatá en el Tacuarembó, quedando entendido que si el trazado de la vía cortara el río Negro, aguas arriba de la barra del río Tacuarembó, la Compañía queda obligada á construir un puente carretero sobre este último río. De las proximidades de la barra del Caraguatá, seguirá la línea por la cuchilla de los arroyos Yaguarí y Caraguatá hasta el límite de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, de donde continuará rumbo á San Luis.

El Poder Ejecutivo podrá, si lo estima conveniente, contratar con la «Compañía del Ferrocarril Pan Americano Trans-Continental» y en las condiciones establecidas en este Convenio, un ramal que atravesando el Departamento del Durazno empalme en la línea del ferrocarril de la Colonia á San Luis, y en la del de Nico Pérez á Melo, á la altura de Cerro Chato.

Art. 2.° El capital de la Empresa queda fijado en la suma que resulte de la aplicación á la longitud total de la línea, del

precio unitario de £ 5.500 por kilómetro en explotación. Este capital no podrá en ningún caso ser aumentado por la Compañía sin consentimiento del Estado.

Art. 3.° En compensación del aumento de £ 500 por kilómetro en el precio unitario establecido por la ley de Ferrocarriles, la Compañía se compromete: 1.° A invertir exclusivamente en las obras fijas del puerto de la Colonia (obras de abrigo y protección) y en sus instalaciones modernas (muelles, depósitos, vías, guinches, usinas de fuerza y alumbrado) para las operaciones de embarque y desembarque y movimiento de productos y mercaderías en el mismo, una suma no menor de £ 220.000, cuya inversión se verificará de acuerdo con un proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y las condiciones que éste imponga, siendo controlada por las oficinas del Estado. Queda convenido que el puerto de que se trata se establecerá en aguas profundas con el objeto de que puedan tener acceso á sus muelles, buques de ultramar de gran calado. Dicho puerto se situará á elección de la Compañía, ya sea en aguas contiguas al Sur de la península de la Colonia, ya sea en la misma ensenada actual, que en este caso sería profundizada por cuenta de la Compañía para poder recibir aquellos buques; 2.° A invertir £ 30.000 en vapores remolcadores y chatas destinadas al servicio exclusivo del puerto. Las obras que por la presente cláusula la Compañía está obligada á efectuar, podrán en todo tiempo ser ampliadas ó complementadas por el Estado, quien podrá también conceder á otras Empresas instalaciones similares ó análogas en el puerto de la Colonia, independientes de las obras construídas por aquella Compañía. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Compañía, determinará la forma de explotación del puerto y organización de todos sus servicios y fijará las tarifas correspondientes, que en ningún caso podrán ser superiores á las que se establezcan para el puerto de Montevideo; 3.° A colonizar de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, una extensión superficial de tierra no menor de cinco leguas cuadradas (13 300 hectáreas), tierras éstas que se ubicarán á proximidad de la vía férrea, y en la zona comprendida entre la Colonia y la ciudad del Durazno. La Compañía queda obligada á colonizar estas cinco leguas con un mínimum de 125 familias, todo de acuerdo con las disposiciones que tome á este respecto el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° El Estado garantizará á la Empresa un interés de 3 y 1/2 % anual sobre un capital computado á razón de £ 5.500 por kilómetro de vía pronta y abierta al servicio público. Cuando el rendimiento de esta línea no excediese del 6 %, la Compañía lo retendrá para sí.

En el caso de que la ganancia neta excediese de 6 % anual, la Compañía deberá destinar dos tercios del exceso á devolución de garantía, quedando la Compañía con un tercio hasta que produzca el 8 % anual sobre el capital real ó sobre el valor de la línea, debiendo destinarse todo el exceso sobre el 8 % á devolución de garantía.

Queda entendido que la Compañía tiene derecho á las primeras entradas líquidas hasta el 1 1/2 % sobre £ 5,500 por kilómetro, sin que se haga reducción alguna de la garantía, debiéndose calcular ésta sobre el costo de £ 5,500 el kilómetro, en la forma indicada en los artículos 16, 17 y 18 del Convenio con los ferrocarriles, firmado en Londres el 26 de Agosto de 1891.

En caso de que las utilidades líquidas excedan del 8 % sobre el capital real ó sea sobre el valor de la línea, el Gobierno podrá optar entre intervenir en las tarifas hasta reducir los resultados netos sobre el capital á 8 % anual, ó recibir dicho exceso, quedando entendido que en ningún caso podrá aumentarse el capital sin el asentimiento del Gobierno. Si hecha la reducción de tarifas los resultados del rendimiento fueran menores del 8 o/o al año, sobre el capital real, el Gobierno se compromete á complementarlo.

Art. 5.° Los estudios respectivos se presentarán dentro de los doce meses siguientes á la aprobación de este convenio por el Cuerpo Legislativo.

La aprobación de los estudios se verificará dentro de los seis meses de presentados.

Art. 6.° La construcción de la línea deberá emprenderse al finalizar este último plazo y estar terminadas sus dos secciones, dentro de los plazos siguientes:

A) La primera sección dentro de dos años contados desde la fecha de la aprobación de los estudios.

B) La segunda sección dentro de los cuatro años corridos después de esta misma fecha.

Queda entendido que todas las obras y trabajos del puerto de la Colonia (fluviales y terrestres) deberán estar terminadas en el plazo de tres años contados de la fecha de la aprobación de los estudios.

Art. 7.° Serán aplicables á esta concesión todas las disposiciones establecidas por las leyes sobre ferrocarriles del 27 de Agosto de 1884 y 20 de Noviembre de 1888, en cuanto no se opongan á las estipulaciones especiales consignadas en el presente Convenio.

Art. 8.° El término de la subvención de garantía de interés, será de treinta y cinco años á contar de la fecha del contrato definitivo.

Art. 9.° La Compañía queda obligada á establecer en su línea telegráfica un hilo para el servicio exclusivo del Superior Gobierno y en comunicación con todas las estaciones de la vía férrea.

Art. 10. La liquidación de la garantía de interés se hará á contar de la fecha de las respectivas aperturas al servicio público en secciones de 50 kilómetros de la línea y con sujeción en la parte pertinente á lo dispuesto en decreto de fecha 6 de Noviembre de 1891 y el Reglamento de 26 de Enero de 1892, á la contabilidad de los ferrocarriles garantidos por el Estado.

Art. 11. El derecho de expropiación que la ley de ferrocarriles acuerda á las Empresas ferroviarias se hará extensivo:

1.° A todas las tierras necesarias á la colonización que debe realizar la Compañía y á todas las necesarias para la instalación del puerto, así como á la faja de terreno de treinta metros de ancho contigua á la vía.

2.° A todos los terrenos que tengan balasto, piedras ú otros materiales de construcción y conservación de la vía y del puerto, pero limitando ese derecho de expropiación á las necesidades estrictas de la línea y del puerto.

Art. 12. Serán aplicables al Ferrocarril del Interior del Uruguay todas las disposiciones legales en vigencia que no resulten en oposición con los artículos ó cláusulas de la concesión á acordarse á dicha Compañía.

Art. 13. El costo del transporte de los materiales que se utilicen en la construcción de la vía, no se considerará como rendimiento para la Compañía á los efectos de la garantía.

Art. 14. En garantía de la formalidad de la propuesta y en el acto de firmarse *ad referéndum* el presente contrato, los empresarios depositarán en el Banco de la República y á la orden del Poder Ejecutivo, la suma de 20.000 pesos en títulos de Deuda Consolidada, suma ésta que les será devuelta si el Poder Legislativo no sancionase este convenio; y sancionándolo, en el acto de firmarse el contrato definitivo de concesión, y de constituirse el depósito de garantía á que se refiere el artículo 23 de la ley de ferrocarriles del año 1884. Aquel acto tendrá lugar quince días después de aprobados los estudios definitivos.

El depósito de 20.000 pesos relativo á la garantía de la formalidad de la propuesta quedará á beneficio del Estado y sin derecho á reclamo alguno si dentro del mes que transcurra después de la aprobación de aquellos estudios, los empresarios no se presentasen á firmar el contrato definitivo.

Art. 15. Queda sin efecto ni valor alguno la ley de fecha 6 de Septiembre de 1889.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Montevideo á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.

CLAUDIO WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.
BLAS VIDAL (hijo).

L. R. S. Holiday.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1903.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes.

Honorable Señor:

El que suscribe, en representación de «The Pan American Trans-Continental Railway Company», declara estar conforme con las siguientes cláusulas del convenio acordado por la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes, para la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay:

Artículo 1.° La línea de Colonia hasta su punto terminal en San Luis se dividirá en dos secciones que comprenderán: *la primera, el trazado de la Colonia á Trinidad*, que pasará por las puntas del Perdido después de empalmar en el ramal á Mercedes. En el trayecto de la Colonia á Trinidad, la Compañía podrá optar por construir en la parte respectiva una línea exclusivamente de su propiedad ó bien celebrar con la Empresa que explota las líneas del Oeste un convenio que la autorice á utilizarlas en aquella parte abonando el importe de la servidumbre que se le conceda. La segunda, arrancará de Trinidad y pasará por la ciudad de Durazno, donde empalmará con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay, por el pueblo del Carmen siguiendo por la cuchilla del Yí y río Negro hasta llegar á las puntas del arroyo de Carpintería, de donde continuará después de cruzar el río Negro hasta un punto cercano á la barra del Caraguatá en el Tacuarembó, quedando entendido que si el trazado de la vía cortara el río Negro, aguas arriba de la barra del río Tacuarembó, la Compañía queda obligada á construir un puente carretero sobre este último río.

De las proximidades de la barra del Caraguatá seguirá la línea por la cuchilla de los arroyos Yaguarí y Caraguatá hasta el límite de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, de donde continuará rumbo á San Luis.

El Poder Ejecutivo podrá, si lo estima conveniente, contratar con la «Compañía del Ferrocarril Pan-Americano Trans-Continental», *y en las condiciones de las leyes generales de Ferrocarriles*, el ramal que atravesando el Departamento de Durazno empalme en la línea del Ferrocarril de Colonia á San Luis, y en la de Nico Pérez á Melo, á la altura de Cerro Chato.

Art. 2.° El Estado garantizará á la Empresa *solamente la Segunda Sección*, es decir, la línea de Trinidad á San Luis con un interés anual de tres y medio por ciento, sobre un capital computado á razón de £ 5500 (cinco mil quinientas libras esterlinas) por kilómetro de vía pronto y abierto al servicio público, capital que no podrá en ningún caso ser aumentado por la Compañía sin el consentimiento del Estado. Cuando el rendimiento de esta sección no excediese del seis por ciento, la Compañía lo retendrá para sí. En el caso de que la ganancia neta excediese del seis por ciento anual, la Compañía deberá destinar dos tercios del exceso á la devolución de garantía, quedando la Compañía con un tercio hasta que produzca el ocho por ciento anual sobre el capital real ó sobre el valor de la línea, debiendo destinarse todo el exceso sobre el ocho por ciento á devolución de garantía.

Queda entendido que la Compañía tiene derecho á las primeras entradas líquidas hasta el uno y medio por ciento sobre £ 5500 por kilómetro, sin que se haga reducción alguna de la garantía, debiéndose calcular ésta sobre el costo de £ 5500 por kilómetro, en la forma indicada en los artículos 16, 17 y 18 del Convenio con los Ferrocarriles, firmado en Londres el 26 de Agosto de 1891.

En caso de que las utilidades líquidas excedan del ocho por ciento sobre el capital real ó sea sobre el valor de la línea, el Gobierno podrá optar entre intervenir en las tarifas hasta reducir los resultados netos sobre el capital á ocho por ciento anual, ó á recibir dicho exceso, quedando entendido que en ningún caso podrá aumentarse el capital sin el asentimiento del Gobierno.

Si hecha la reducción de tarifas los resultados del rendimiento fueran menores del ocho por ciento al año sobre el capital real, el Gobierno se compromete á complementarlo.

Art. 3.° *En la Primera Sección, la Compañía tendrá libertad de explotación, así como de emisión de capital*, pero las tarifas no podrán exceder á la escala establecida para la Segunda Sección.

En cuanto á la construcción de la línea de la Primera Sección, la Compañía se sujetará á lo prescripto por la Ley General de Ferrocarriles.

Art. 4.° En compensación del aumento de £ 5,500 por kilómetro, en el precio unitario establecido por la Ley de Ferrocarriles, la Compañía se compromete:

1.° A invertir exclusivamente en las obras fijas del puerto de la Colonia (obras de abrigo y protección) y en sus instalaciones modernas (muelles, depósitos, vías, guinches, usinas de fuerza y alumbrado) para las operaciones de embarque y movimiento de productos, mercaderías y pasajeros, en el mismo, una suma no menor de £ 220.000, cuya inversión se verificará de acuerdo con un proyecto aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y las condiciones que éste imponga, siendo controlada por las oficinas del Estado. Queda convenido que el puerto de que se trata se establecerá en aguas profundas con el objeto de que puedan tener acceso á sus muelles, buques de ultramar de gran calado. Dicho puerto se situará á elección de la Compañía, ya sea en aguas contiguas al Sur de la península de la Colonia, ya sea en la misma ensenada actual, que en este caso sería profundizada por cuenta de la Compañía para poder recibir aquellos buques.

2.° A invertir £ 30.000 en vapores remolcadores y chatas destinadas al servicio exclusivo del puerto. Las obras que por la presente cláusula la Compañía está obligada á efectuar, podrán en todo tiempo ser ampliadas ó completadas por el Estado, quien podrá también conceder á otras Empresas instalaciones similares ó análogas en el puerto de la Colonia, independientes de las obras construídas por aquella Compañía. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Compañía, determinará la forma de la explotación del puerto y la organización de todos sus servicios, y fijará las tarifas correspondientes que en ningún caso podrán ser superiores á las que se establezcan para el puerto de Montevideo.

3.° A colonizar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, una extensión superficial de tierras no menor de cinco leguas cuadradas (13.300 hectáreas); tierras éstas que se ubicarán á proximidad de la vía férrea y en la zona comprendida entre la Colonia y la ciudad de Durazno.

4.° A colonizar otra extensión de 26.600 hectáreas entre la ciudad de Durazno y la estación terminal de San Luis. Queda entendido que en toda la extensión colonizada la Compañía se obliga á traer del extranjero un mínimum de mil familias aptas para la agricultura; en caso que dentro del plazo de treinta y cinco años se ausentaran algunas familias la Compañía se obliga á reemplazarlas con otras que reunan las mismas condiciones.

Art. 5.° Los estudios de la línea férrea *y los del puerto de la Colonia* se presentarán dentro de los doce meses siguientes á la aprobación de este Convenio por el Cuerpo Legislativo. La aprobación de los estudios se verificará dentro de los seis meses de presentados.

Art. 6.° La contrucción de la línea deberá emprenderse al finalizar este último plazo y estar terminadas sus dos Secciones dentro de los plazos siguientes:

A) La primera Sección dentro de dos años contados desde la fecha de la aprobación de los estudios.

B) La segunda Sección dentro de cuatro años corridos desde esta misma fecha.

Queda entendido que todas las obras y trabajos del puerto de la Colonia (fluviales y terrestres) deberán estar terminados en el plazo de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de los estudios.

Art. 7.° Serán aplicables á esta concesión todas las disposiciones establecidas por las leyes sobre ferrocarriles del 27 de Agosto de 1884 y 30 de Noviembre de 1888, en cuanto no se opongan á las estipulaciones especiales consignadas en el presente Convenio.

Art. 8.° El término de la subvención de garantía de interés será de treinta y cinco años, á contar de la fecha del contrato definitivo.

Art. 9.° La Compañía queda obligada á establecer en su línea telegráfica un hilo para el servicio exclusivo del Superior Gobierno y en comunicación con todas las estaciones de la línea férrea.

Art. 10. La liquidación de la garantía de interés se hará á contar de la fecha de las respectivas aperturas al servicio público, en secciones de cincuenta kilómetros de la línea y con sujeción en la parte pertinente á lo dispuesto en decreto de fecha 6 de Noviembre de 1891 y el reglamento de 26 de Enero de 1892, relativo á la contabilidad de los ferrocarriles garantidos por el Estado.

Art. 11. El derecho de expropiación que la Ley de Ferrocarriles acuerda á las Empresas ferroviarias se hará extensivo:

1.° A todas las tierras necesarias á la colonización que debe realizar la Compañía, y á todas las necesarias para la instalación del puerto, así como á la faja de terreno de 30 metros de ancho contiguo á la vía.

2.° A todos los terrenos que tienen balasto, piedras ú otros materiales de construcción y conservación de la vía y del puerto, pero limitando ese derecho de expropiación á las necesidades estrictas de la línea y del puerto.

Art. 12. Serán aplicables al Ferrocarril del Interior del Uruguay todas las disposiciones legales en vigencia que no resulten en oposición con los artículos ó cláusulas de la concesión á acordarse á dicha Compañía.

Art. 13. El costo de transporte de los materiales que se utilicen en la construcción de la vía no se considerará como rendimiento para la Compañía á los efectos de la garantía.

Art. 14. En garantía de la formalidad de la propuesta y en el acto de firmarse *ad referéndum* el presente contrato, los em-

presarios depositarán en el Banco de la República, y á la orden del Poder Ejecutivo, la suma de veinte mil pesos en títulos de la Deuda Consolidada, suma esta que les será devuelta si el Poder Legislativo no sancionase este Convenio; y sancionándolo, en el acto de firmarse el contrato definitivo de concesión, y de constituirse el depósito de garantía á que se refiere el artículo 23 de la Ley de Ferrocarriles de 1884.

Aquel acto tendrá lugar quince días después de aprobados los estudios definitivos. El depósito de pesos veinte mil relativo á la garantía de la formalidad de la propuesta quedará á beneficio del Estado y sin derecho de reclamo alguno, si dentro del mes que trancurra después de la aprobación de aquellos estudios, los empresarios no se presentasen á firmar el contrato definitivo.

Art. 15. *La Empresa queda obligada á terminar la colonización de las 40.000 hectáreas á que se refiere el contrato, dentro del primer año de explotación de toda la línea.*

Art. 16. *Es entendido que la facultad de expropiación de la línea que acuerdan al Estado las leyes generales de ferrocarriles, es extensiva á las obras del puerto de la Colonia.*

Art. 17. Queda sin efecto ni valor alguno la ley de fecha 6 de Septiembre de 1889.

Art. 18. *La falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de este Convenio por parte de la Empresa, importará la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo que establece al respecto la Ley de Ferrocarriles, de Agosto de 1884.*

Saluda al señor Presidente con su mayor aprecio y estima.

Por «The Pan American Trans Continental Railway Company».

E. O Crocker.

J. A. Barboza Caravia.

—

Comisión de Fomento integrada.

Honorable Cámara:

Después de un largo estudio del importante asunto relativo al nuevo proyecto de concesión para la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay, vuestra Comisión ha arribado con el representante de los concesionarios de la Sucesión Castro á un nuevo arreglo, cuyas mayores ventajas para el Estado expresará lo más someramente posible.

Antes expondrá algunos puntos de vista generales para mayor ilustración de Vuestra Honorabilidad.

I

La ley de 6 de Septiembre de 1889 autorizó á contratar con los señores Castro, Petty y C.ª, la construcción y explotación de una línea férrea que partiendo de la Colonia y pasando por Trinidad, Durazno y Cerro Chato ó puntas del Yí, atravesara el río Negro en las proximidades de la barra del Cordobés y terminara en la frontera del Brasil á la altura de Bagé.

El Estado garantía la nueva línea con el 6 °/。 de interés sobre el precio unitario de £ 5.000 el kilómetro.

La Empresa se comprometía, por su parte, á colonizar una extensión de cinco leguas entre Durazno y Cerro Chato.

Los estudios definitivos de la vía proyectada se presentaron dentro del plazo legal; pero observados por la Comisión de Obras Públicas de la época, los concesionarios no evacuaron nunca la vista que les fué conferida de esas observaciones, lo que dió lugar á que después de transcurridos algunos años el Fiscal de Gobierno pidiera la caducidad de la concesión.

La caducidad no fué decretada hasta la fecha, y en 1907 los cesionarios de la concesión primitiva se presentaron impugnando la vista fiscal.

Esta es la situación legal del asunto.

Muy dudosos y discutibles son los derechos invocados en favor del valor legal de la concesión. Aunque no lo fueran, salta á la vista que ésta no podría mantenerse en las mismas condiciones en que fué primitivamente otorgada, pues necesariamente la garantía del Estado se habría reducido á los términos del convenio de Londres de Agosto de 1891.

Por eso vuestra Comisión ha preferido estudiar el asunto cómo obra enteramente nueva, sin vinculación alguna á concesiones anteriores, y desde el punto de vista de las ventajas que puede procurar al país.

II

Vuestra Comisión no comparte las ideas del Poder Ejecutivo sobre las relaciones y proyecciones de la línea proyectada con respecto al Ferrocarril Pan Americano.

Tanto mejor si su trazado puede adaptarse para el futuro, al gran sistema ferroviario de la referencia; pero entretanto, para determinar las condiciones de la concesión, hay que huir del preconcepto, más ó menos ilusorio, de esa vinculación trascendental, y examinar el proyecto desde el punto de vista exclusivo de las necesidades y conveniencias internas del país.

La línea transcontinental de la Colonia á Pernambuco ó á Río Janeiro, presenta el primer inconveniente de construcción, de la diferencia de trocha de algunos de los ferrocarriles brasileños con el proyectado. La continuidad del tráfico — sin los inconvenientes graves de los trasbordos— resulta así defraudada. Pero aún en el caso de obtenerla, mediante la adaptación de las trochas del recorrido brasileño á las del nuestro, surgen multitud de inconvenientes prácticos, fácilmente presumibles, que ponen de manifiesto cómo por mucho tiempo la línea transcontinental, si bien podría servir con eficacia á tráficos locales, no aprovecharía á un tráfico verdaderamente internacional.

Poca, ó ninguna, será en efecto la mercadería de nuestro país ó para nuestro país, que por ahorrar uno ó dos días inciertos de transporte, se aventure á embarcarse ó desembarcar en Pernambuco, soportando el insuperable encarecimiento del flete ferrocarrilero. Es indiscutible que en esos casos preferirá siempre el transporte directo en las bodegas de los buques de ó para Montevideo ó Buenos Aires.

Lo mismo ocurrirá respecto al tráfico de pasajeros. Nadie, ó casi nadie, optará por la vía terrestre para ir de nuestra Capital á Río de Janeiro ó Pernambuco. La diferencia favorable de horas que puede haber en el tiempo empleado, está con exceso contrabalanceada por la enorme diferencia contraria de la comodidad del pasajero, que no soporta en el transatlántico las incomodidades de varios días de tracción ferrocarrilera, agravadas por los rigores del clima.

III

Luego, pues, se impone considerar la obra proyectada—como se dice más arriba—desde el punto de vista exclusivo de su interés puramente nacional.

¿Es conveniente para el país la nueva vía férrea? ¿Vendrá á llenar necesidades realmente sentidas? ¿Compensarán los beneficios que el país reciba de la concesión proyectada, los desembolsos eventuales á que el Estado queda obligado por concepto de garantías?

Estos son los verdaderos términos en que el importante asunto debe plantearse, y en que efectivamente lo ha planteado vuestra Comisión.

Prescindiremos de toda generalización respecto á las ventajas indiscutibles y á la influencia de progreso conocida, de los caminos de hierro, é iremos directamente á considerar los diferentes aspectos prácticos en que el nuevo arreglo celebrado entre la Comisión y el representante de los concesionarios, ha colocado el asunto.

IV

El ferrocarril proyectado puede prestar y prestará sin duda grandes beneficios á una extensa zona del país. Gran parte de su recorrido es enteramente aceptable. A nadie se le oculta que de Trinidad á San Luis es necesaria la vía férrea.

La conveniencia de poner á Trinidad en comunicación ferrocarrilera con la Capital es tan indiscutible, que los Poderes Públicos se han preocupado en distintas ocasiones y se preocupan todavía de unir la villa citada por medio del ferrocarril, sea con la línea de Durazno, sea con la del Oeste. Luego, pues, el trayecto del Ferrocarril Interior entre Trinidad y Durazno está completamente justificado.

No lo es menos el trayecto entre Durazno y San Luis. Cruza una extensa zona que no está en modo alguno servida permanentemente por vías rápidas de comunicación. El nuevo trazado sobre todo,—que se aleja del primitivo trayecto por Cerro Chato, ya servido por la extensión á Melo,—vendrá á transformar toda una extensa región, la mediterránea del Durazno y la grande, rica y desamparada zona comprendida entre los ríos Tacuarembó y Negro, hoy obligada á servirse por la línea de Melo ó la de Rivera, ambas sumamente alejadas, y separadas por los obstáculos naturales de ríos caudalosos que en invierno son casi insalvables, y que hacen llevar á aquellos lugares una existencia económica y social que no está en relación con su gran capacidad productora.

Todo el trayecto de San Luis á Trinidad llena, pues, necesidades sentidas, y vale la pena dotarlo de vía férrea, aún á costa de erogaciones eventuales por parte del Tesoro Público, erogaciones que no pueden ser muy considerables porque es de presumirse que el tráfico que rindan las regiones servidas den lo suficiente para cubrir el importe total ó casi total de la garantía, por lo menos después de los primeros años.

Pero vuestra Comisión no entiende lo mismo respecto á la primera sección de la línea proyectada, es decir la comprendida entre Colonia y Trinidad.

En primer término, la zona situada en ese trayecto no siente una necesidad real de nuevas líneas férreas. Está ya servida por las del Oeste. El Estado no tiene, pues, por qué correr con el riesgo de la garantía en esa parte.

Ese riesgo se traduciría, por lo demás, con toda seguridad, en fuertes erogaciones. Si no es muy grande el movimiento actual de los ferrocarriles del Oeste con cabeza en Montevideo, menos tendrá que serlo el del Ferrocarril Interior en esa parte con cabeza en el puerto secundario de la Colonia.

El movimiento de mercancías y pasajeros de la segunda sección, que será sin duda muy considerable, no favorecerá la primera sección de la línea. Es de preverse, en efecto, que casi todo ese movimiento se desviará en Durazno por la línea del Central hacia Montevideo, en lugar de seguir á la Colonia.

El Estado tendría que abonar, pues, en esta parte, según los cálculos más prudentes, gran parte del importe total de la garantía.

V

De aquí que vuestra Comisión resolviera proponer á los cesionarios de la Sucesión Castro, el compromiso del Estado respecto al pago de la garantía solamente en cuanto á la segunda sección, es decir, la comprendida entre Trinidad y San Luis.

Esta importantísima reducción fué aceptada por los proponentes, y esa aceptación varió fundamentalmente en favor del proyecto los términos del problema.

Una de las razones que, en efecto, hicieron vacilar en un principio á vuestra Comisión respecto á la practicabilidad del proyecto, fué el monto excesivo á que ascendería la garantía en el caso improbable, pero siempre digno de preverse, de tener que pagarse íntegra.

Siendo la extensión total de la línea—según el convenio *ad referéndum* elevado por el Poder Ejecutivo—de 550 kilómetros próximamente, y calculándose la garantía del 3 y 1/2 °/。 á razón de £ 5,500 el kilómetro, resultaba en efecto un monto anual de garantía íntegra de £ 105,875 ó sean $ 497,612.50.

A la Comisión le repugnaba comprometer al Estado en un desembolso anual de casi medio millón de pesos, por más simpática é importante que fuera la obra que lo motivara. Y si bien podía preverse que no llegara nunca el caso excepcional del pago total de la garantía máxime, debía pensarse que á un resultado más ó menos aproximado conducíría el que el Estado tomara sobre sí los riesgos de la explotación problemática de la parte comprendida entre Colonia y Trinidad.

En cambio, con la modificación convenida por la Comisión, el trayecto garantido es de sólo 390 kilómetros aproximadamente, lo que significa un servicio máximo de garantía de £ 75.075 ó sean $ 352.852.80.

Esto representa sobre el convenio anterior una reducción de $ 144.760 anuales por concepto de garantía, con la ventaja de que el Estado se exonera de responder de los rendimientos de la sección menos productiva, á nuestro entender, de todo el trayecto.

VI

El mensaje del Poder Ejecutivo explica las razones que justifican el aumento en £ 500 del precio unitario en el kilómetro de vía férrea que estableció el convenio de Londres de 1891.

Vuestra Comisión las examinará algo más todavía, á pesar de que por otra parte están suficientemente explicadas en el artículo 4.° del Convenio *ad referéndum* celebrado por la Comisión.

La Compañía constructora se obliga á invertir la suma de £ 220.000 en obras fijas del puerto de la Colonia y £ 30.000 en material de transporte fluvial. Son, pues, £ 250.000.

En compensación de ese desembolso, el Convenio *ad referéndum* celebrado por el Poder Ejecutivo acordaba el supradicho aumento de £ 500 por kilómetro de vía férrea, lo que en 550 kilómetros, significan £ 275.000.

Pero como vuestra Comisión reduce el trayecto garantido á 390 kilómetros, resulta que el aumento—á razón de £ 500 en el precio unitario—es de £ 195.000, con lo cual los concesionarios quedan no obstante obligados á invertir £ 250.000 en el puerto de la Colonia.

Pero una compensación más considerable todavía ha obtenido vuestra Comisión. Los proponentes, en el arreglo celebrado con el Poder Ejecutivo, aceptaban la obligación de la concesión Castro, Petty y C.ª de colonizar cinco leguas cuadradas en las proximidades de la vía férrea. A esas colonias ofrecían llevar 125 familias.

Esa obligación se extiende ahora á 15 leguas (40.000 hectáreas) que deberán estar pobladas durante los años que dure el servicio de garantía, de un mínimum de 1000 familias extranjeras.

En el Convenio celebrado por el Poder Ejecutivo se fijan las cinco primeras leguas colonizadas entre Colonia y Durazno. Vuestra Comisión ha fijado las otras diez leguas entre Durazno y San Luis. De esta manera no sólo se favorecen las zonas más despobladas, sino también que se asegura tráfico á la sección del ferrocarril que garantiza el Estado.

Excusado parece entrar á considerar las trascendentales ventajas de esta colonización en gran escala. Es un problema que tiene principalmente palpitante actualidad; y es en consecuencia del dominio de todos. La ilustración de la Cámara y su dedicación al estudio de los intereses vitales del país, nos relevan de extender los comentarios.

VII

Para finalizar, vuestra Comisión se permite presentaros un cuadro comparativo de las diferentes consecuencias financieras de la primitiva concesión Castro, Petty y C.ª, del convenio celebrado por el Poder Ejecutivo; y del arreglo á que ha llegado la Comisión con los proponentes:

Concesión Castro, sin obligación de construir el puerto de la Colonia.—580 kilómetros de recorrido á £ 5.000 c/u, considerando que después de Agosto de 1891 hubiera gozado de la garantía de 3 y 1/2 °/。:

Monto anual de su garantía . . . . $ 477.050.00

Convenio ad referéndum elevado por el Poder Ejecutivo, con la obligación de construir el puerto de la Colonia.—550 kilómetros á £ 5.500 c/u y 3 y 1/2 °/。 de garantía:

Monto anual de ésta . . $ 497.612.50

Arreglo de la Comisión de Fomento integrada, con obligación de construir el puerto de la Colonia y colonizar 26.600 hectáreas.—550 kilómetros. Garantidos: 390 á £ 5.500 c/u y 3 1/2 °/。 de garantía:

Monto anual de ésta . . $ 352.852 50

VIII

Otras modificaciones ha sufrido el Convenio elevado por el Poder Ejecutivo. Todas ellas representan mayores ventajas para el país. Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlas en el proyecto de nuevo convenio que sometemos á vuestra consideración, y en el cual figuran en bastardilla las expresadas modificaciones.

—

En virtud de lo expuesto, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio *ad referéndum* para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, de que instruye la nota del señor E. O. Crocker en representación de «The Pan American Trans Continental Railway Company», y dirigida con fecha 31 de Diciembre de 1908 á la Comisión de Fomento de la Cámara de Representantes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 2 de 1909.

Pedro Manini Ríos.
Alberto F. Canessa.
Víctor B. Sudriers.
Héctor R. Gómez.
Domingo Arenas.
J. C. Blanco (hijo).
Manuel B. Otero.

ASAMBLEA GENERAL

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Enero 9 de 1909.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, el lunes

11 á las 3 p. m., para proceder á la clausura de las Sesiones Extraordinarias del 1er. período de la 23.ª Legislatura.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Enero 9 de 1909.

La Honorable Comisión Permanente se reune el lunes 11 á las 3 y 30 p. m., para dar cuenta.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Caridad y Beneficencia Pública

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE NO DEBEN IMPUTARSE Á LA LEY DE PRESUPUESTO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 4 de 1909.

(Expediente Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública—Año 1909—Carpeta núm. 20).

Vistos: La precedente nota de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública haciendo notar que la Contaduría ha imputado las sumas asignadas para subvención del Hospital Militar, Servicio Antirrábico y Hospitales de Trinidad y Rosario á la partida que el Presupuesto respectivo señala para los fines previstos en el artículo 10 de la ley del 20 de Julio de 1889;

Considerando: 1.° Que si bien el artículo 10 de la ley citada se refiere al destino de una parte de las rentas de la Caridad á la protección ó fundación de establecimientos en los Departamentos, alivio de desgracias, por razón de epidemias, inundación ú otras causas semejantes; y que el presupuesto en vigencia de la Comisión Nacional de Caridad tiene una partida destinada á atender esos fines, se ha estimado siempre que esta partida debe reservarse para atender erogaciones extraordinarias y transitorias, ocasionadas por algunos de los conceptos mencionados; mientras que para subvenciones como las votadas para el Hospital Militar, y los de Trinidad y Rosario y el Servicio Antirrábico, se ha tenido en vista, dado el carácter permanente y la importancia de las sumas, que, ellas deben figurar como obligaciones ó partidas especiales del Presupuesto á cubrirse con los excedentes de rentas. 2.° Que la imputación de las erogaciones de la referencia á la partida de Presupuesto indicada, ocasiona un exceso de consideración y obligaría, por tanto, á efectuar refuerzos con rentas disponibles, por lo cual vendría á resultar en definitiva una apariencia de déficit de presupuesto y una complicación inútil de la contabilidad,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la intención del Poder Ejecutivo al aprobar ó autorizar las subvenciones al Hospital Militar y Servicio Antirrábico fué incluirlas como ampliación en el Presupuesto vigente y que los subsidios á los Hospitales de Trinidad y Rosario deben ser considerados créditos extraordinarios y no imputarse ninguna de estas erogaciones á la partida que el Presupuesto señala para los fines del artículo 10 de la ley de 20 de Julio de 1889.

2.° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Pueblo Mosquitos

REPARACIONES AUTORIZADAS EN EL CEMENTERIO Y FUNDACIÓN DE UNA BIBLIOTECA POPULAR.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 4 de 1909.

(Número 4923—Año 1908).

Vistos: 1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones ha resuelto destinar la suma de $ 120.00 del rubro «Asignación para libros de la Biblioteca Municipal» para costear reparaciones que demanda la verja de la plaza pública del pueblo del Tala, y solicitar autorización para abonar $ 400.00 por reparaciones que se efectúan en el cementerio público de Mosquitos, con cargo al rubro «Cementerios». 2.° Que la Contaduría General del Estado no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado porque respecto del primer rubro no se ha liquidado partida alguna y en cuanto al segundo sólo se ha imputado á él la suma de $ 166 60;

Considerando: 1.° Que el fundamento dado por la Junta sobre disponibilidad de la suma que el Presupuesto señala para libros de la Biblioteca Municipal, no es suficiente para autorizar el nuevo destino y defraudar la intención del legislador, que ha querido dar á la corporación mencionada el medio de cumplir con uno de sus fines constitucionales (el de cooperar á la instrucción); 2.° Que puede concederse la autorización para imputar las sumas correspondientes á Cementerios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 21 de Septiembre de 1907,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Canelones para imputar al rubro Cementerios la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), por reparaciones en el Cementerio Público de Mosquitos.

2.° Manifestar á la misma corporación que el Poder Ejecutivo no considera aceptable el cambio de destino de la asignación correspondiente á libros para la Biblioteca Municipal, y la exhorta, en cambio, á fundar de inmediato una Biblioteca Popular, recomendando especialmente que sea habilitada en las horas de la noche, y que los libros y periódicos que se adquieran sean de los que pueden servir para la instrucción sana y útil.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 9 de Enero de 1909

Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo de la Junta E. Administrativa de la Capital, relativo al trazado adoptado para la regularización y ensanche de la calle existente entre los caminos de Castro y el de los Molinos de Raffo.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente de don Nicolás Cuello contra don Dionisio Rodríguez ante la Junta E. Administrativa de Tacuarembó, sobre cierre de una portera.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Expediente relativo á la construcción del caño maestro de la Avenida Garibaldi.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud suscripta por varios vecinos de Zanja Honda, sobre construcción de un ramal de la red telefónica policial hasta la Subcomisaría de esa localidad.

—Se manda archivar:

Una nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas relativa al petitorio de su Comisión Auxiliar de Batlle y Ordóñez sobre anexión á dicho pueblo del terreno ocupado por la Estación Nico Pérez.

Una nota de la Jefatura Política de Rivera sobre muerte del guardia civil Francisco Giménez.

Una nota de la misma Jefatura sobre intento de suicidio de la menor Ubaldina Porta.

Una nota de la Jefatura de San José sobre desperfectos ocasionados por el ciclón del 23 de Diciembre.

Una nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó relativa á aplicación del decreto de este Ministerio sobre publicidad de sus actos.

Una nota de la Jefatura Política de Rivera dando cuenta de que se halla instalada la Comisaría de Rivera Chica.

—Se manda contestar una nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, sobre alcance del Decreto del 26 de Octubre del año ppdo., relativo á enajenación de tierras en los ejidos y planta urbana de los pueblos.

—Comunicación á que se refiere la anotación anterior.

—Se manda tener presente en su oportunidad, un escrito de doña Adelina Noble de Medeiros, pidiendo vista del expediente de los señores Indalecio y Carlos A. Correa ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre permiso para edificar.

—Se comunica al Ministerio de Guerra que se ha concedido permiso al señor Eduardo Moreno, para tener explosivos en depósito en sus canteras instaladas en la 7.ª sección de Colonia.

—Se pasa al Comité de Propaganda para el IV Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Río de Janeiro, nota del Museo Nacional relativa á datos que le fueron solicitados.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota del Consejo Penitenciario elevando el expediente sobre construcción de una baranda de hierro en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas adjuntando expediente relativo á construcción de una línea telefónica.

—Una comunicación.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado Letrado Departamental—Cuentas por Diciembre ppdo.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno—Presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado de Maldonado—Presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado de Canelones—Presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado de Tacuarembó—Presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno—Cuentas por Diciembre ppdo.

Junta Electoral de Paysandú—Presupuesto de Enero.

Junta Electoral de la Colonia—Presupuesto de Enero.

Junta Electoral de la Colonia—Cuentas por Noviembre y Diciembre ppdo.

Jefatura de Paysandú — Cuentas por Diciembre ppdo.

Jefatura de la Florida — Cuentas por Octubre ppdo.

Jefatura de Tacuarembó —Cuentas por Diciembre ppdo.

Junta Económico-Administrativa de Maldonado — Cuentas por Noviembre ppdo.

Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Cuentas por Octubre ppdo.

—Al Consejo Penitenciario—Dos oficios del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la condena impuesta á exsoldados del Escuadrón Escolta y de la Compañía 2 de Infantería.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Oficio sobre regularización de expedientes matrimoniales en el Juzgado de Paz de Villa del Cerro.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1908.

Barrou Nicasio, español, Diciembre 21.
Carotini Angel, italiano, Diciembre 7.
Falvo Luis, italiano, Diciembre 21.
Guinuaso Luis María, argentino, Diciembre 7.
Galaroni Miguel, italiano, Diciembre 7.
Lecour Reynaud Emilio, argentino, Diciembre 7.
Lorenzo Manuel Antonio, español, Diciembre 15.
Ruibal Antonio, español, Diciembre 15.
Vázquez Antonio, español, Diciembre 21.

Montevideo, Enero 9 de 1909.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 8 de Enero de 1909.

INTERIOR

Alonso José M.	López W. Julio
Alberro Paca	Leoncino Polonia
Banquero Filomena	Morelli Florencio A.
Cortés Tomás	Negri José
Chichone Vicente	Nardet Carolina B. de
Couret Sofía B. de	Otero Elvira
Corrales Sinforiano	Portugal Andrea F. de
Duret Dionisio	Señorane Consuelo
González Aurelia P. de	Tula María S. de
Larrosa Juana	Vidal Florencio

EXTERIOR

Azazini Augusto	Muñoz María Luisa M. de
Amaro Adelina	Moreira Pedro
Brotos Antolín	Poggi Próspero
De Santis Domenico	Prieto Domingo
Espinosa Juan	Pérez M. Manuel
Furrundarena Stas.	Paso M. Agustín
Lancilotti Herminia	Thonsen T. C.
Lagos Oscar J.	Wilckens Carlos
Mederos Agueda	

Montevideo, 9 de Enero de 1909.

INTERIOR

Alvarez Antonio	García Nicolás
Botafuogo Irene	Ginesta Antonio
Bayás Mercedes	Jardón Antonio
Bollo Rosa de	Loriente Pedro
Bonilla Francisco	Olivera Manuel
Boneti Elvira	Pereira Concepción
Capuccino Julia	Pont Anita D. de
Cah Carlos	Ramos Aurora
De Pino Ricardo	Saburi Antonia

EXTERIOR

Beaudinet E.	García L. Ramón
Bás Juana	González Jesús
Basanta Dolores	Golpe José
Boluja Andrés	Longhi Olivio
Debenedetti Giovanni	Latallada Juan
Díaz María F.	Méndez Laurcana B. de

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

El duelo de Italia

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO ITALIANO RESIDENTE EN LA REPÚBLICA

Traducción

Legación de Italia.

Montevideo, Enero 5 de 1909.

Señor Ministro:

El Gobierno de la República, al acceder al pedido que le fué hecho por una delegación de residentes italianos para enarbolar la bandera á media asta en demostración de duelo por la catástrofe italiana, quiso unirse con demostración altamente cortés á tal manifestación, ordenando que la bandera nacional flamease á media asta en los edificios públicos.

No dejaré de comunicar tal resolución al Gobierno del Rey y ruego entretanto á V. E. quiera tener á bien ser el intérprete de mis sentimientos de reconocimiento ante el Gobierno de la República.

Quiera aceptar, señor Ministro, la expresión de mi alta consideración.

V. Cobianchi.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 8 de 1909.

Publíquese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Enero de 1909

Comandancia de Marina — Comunica que el vapor brasileño «Javary», presentó sus documentos consulares sin el estampillado correspondiente.—Se transcribe al Consulado General en el Paraguay, á los fines del artículo 280 del Reglamento Consular y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Eleva la lista de las actuaciones extraordinarias, verificadas por los Agentes Consulares de su dependencia durante el mes de Octubre ppdo., y los emolumentos que por tal concepto han percibido.—Se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cherbourg—Eleva un informe sobre la ganadería de la Manche.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Eleva el estado de los emolumentos correspondientes á Octubre ppdo. percibidos por el Consulado en Corumbá, y la relación de ingresos y egresos, etc., del Viceconsulado en Puerto Murtinho.—Se remiten adjuntos á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Comunica que la casa Harle y Cía. se dirigió á ese Consulado, solicitando se le tuviera en cuenta para el caso de que el Superior Gobierno se disponga á estudiar la mejor manera de establecer la defensa de las costas de la República.—Con transcripción de la nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el estudio anexo y avísase.

—Consulado General del Uruguay en

Holanda—Eleva el estado con el movimiento económico de las Agencias de su jurisdicción, durante el mes de Octubre ppdo., la relación de las estampillas consulares empleadas, y los estados correspondientes á los Consulados en Amsterdam y Rotterdam.—Se remiten los estados de la referencia á la Contaduría General, y avísese.

—Consulado del Uruguay en Corumbá—Comunica que la fiebre aftosa se está desarrollando en los ganados de ese Estado con caracteres alarmantes, habiendo hecho víctimas á algunas personas de esa ciudad.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísase.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite en ejemplares impresos los informes sanitarios y demográficos del término municipal de Guanajay, correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre ppdos.—Se remiten los ejemplares anexos, al Consejo Nacional de Higiene y avísase.

—Consulado General del Uruguay en Perú—Acusa recibo á la nota de este Ministerio fecha 4 de Noviembre ppdo. y adjunta los estados de Caja por los meses de Octubre y Noviembre ppdos., junto con los remitidos por el Cónsul del Uruguay en Callao.—Se remiten los estados anexos, á la Contaduría General y avísase.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Remite algunos datos relacionados con la raza porcina gascona.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísase.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Remite algunos datos relacionados con la situación demográfica de Francia.—Se pasa al Instituto Nacional de Higiene y avísase.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Comunica que la nota del Consulado de la República en Suecia, Noruega y Dinamarca ha dispuesto que se transcriba á la Asociación Rural del Uruguay para que dicte la resolución que corresponda.—Se comunica al Consulado General en Suecia y Noruega.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de esa Capital del 14 al 20 de Diciembre ppdo., remitiendo el Boletín de Estadística demógrafo-sanitario.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Eleva informes sobre entrada y salida de buques, y el movimiento de importación y exportación, como también los precios corrientes correspondientes al mes de Noviembre ppdo.—Se remiten donde corresponda los estados anexos, y avísase.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Madeira—Eleva el informe sanitario correspondiente á Noviembre ppdo., comunicando que el estado sanitario de los ganados de esa Isla, es satisfactorio.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y avísase.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Eleva los informes sanitarios pecuarios correspondiente á Noviembre ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísase.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Eleva el estado mensual de policía sanitaria animal de ese Reino, correspondiente á Noviembre ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísase.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Eleva los informes sanitarios correspondientes al mes de Noviembre ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y avísase.

—Consulado General del Uruguay en Málaga—Remite el estado de exportación de ese puerto para la República, en el mes de Noviembre ppdo. — Se remiten donde corresponda el estado y lista anexa y avísase.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Comunica que una circunstancia apremiante le obligó á abandonar su Consulado para trasladarse á Suiza, dejando encargado del mismo durante su ausencia al canciller señor Lamourdedieu.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite una partida de nacimiento que le fué enviada para su legalización, la que ya efectuada, devuelve al Ministerio para que se sirva disponer su envío al interesado don Luis San Miguel.—Por Secretaría se remite la partida al interesado y avísase.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite el estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Noviembre ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y avísase.

—Oficina de Canje G. de Publicaciones—En virtud de la resolución de este Ministerio de fecha 28 de Noviembre ppdo., manifiesta que la oficina no cuenta con todas las publicaciones que determina el artículo 327 del Reglamento Consular, razón por la cual sólo llena el pedido formulado por este Ministerio con las obras disponibles á que hace referencia la citada resolución.—Se agrega á sus antecedentes.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Ministros de Estado

ACEPTACIONES DE LOS DOCTORES ESPALTER Y GIRIBALDI, NOMBRADOS RESPECTIVAMENTE PARA LAS CARTERAS DEL INTERIOR É INDUSTRIAS, TRABAJO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Montevideo, Enero 8 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

Acuso recibo de la nota de V. E. de fecha de ayer, en que se transcribe el Decreto, en el cual el señor Presidente de la República me ha investido del honroso cargo de Ministro del Interior.

Acepto esa investidura que á tanto obliga y tantas responsabilidades tiene sobre sí. Y la acepto tranquilo y confiado en los austeros propósitos y en el alto patriotismo del señor Presidente de la República, de quien tendré el honor de ser asiduo y decidido colaborador.

Saludo á V. E. atentamente.

José Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDAL.

Montevideo, Enero 3 de 1909.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

Señor Ministro:

He recibido el oficio en el que se transcribe el Decreto refrendado por V. E. y por el que el Excelentísimo Señor Presidente de la República me designa para el alto cargo de Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ruego al señor Ministro se digne expresar á S. E. el señor Presidente, que acepto agradecido tan elevada distinción.

Hombre de trabajo, pongo gustoso al servicio de la actual Administración todas mis energías, con la convicción de que pueden ser utilizables por el país, al que todo debemos sacrificar: aún las vacilaciones acerca de los propios merecimientos.

Saluda atentamente á S. E.

Alfredo Giribaldi.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1909.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDAL.

Represión de los fraudes alimenticios

PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE GINEBRA

Resoluciones y anteproyecto

Sociedad Universal de la Cruz Blanca de Ginebra.—«Viribus Fœderatis».

Señor Ministro:

El primer Congreso Internacional para la represión de los fraudes alimenticios, etc., farmacéuticos, reunido en Ginebra en Septiembre de 1908 bajo los auspicios de la Sociedad Universal de la Cruz Blanca de Ginebra, al cual había adherido vuestro Gobierno haciéndose representar por un delegado oficial de vuestro Departamento, adoptó un voto general tendiente á

A) Impedir el empleo de la sacarina y edulcorantes análogos en las sustancias alimenticias, etc. y bebidas.

B) Hacer efectivo ese impedimento por vía de inteligencia y buena disposición internacional.

C) Instituir una Comisión encargada de estudiar los medios.

El anteproyecto adjunto ha sido preparado para servir de elemento de discusión en la Convención Internacional que la Cruz Blanca de Ginebra decidió convocar en ocasión de la sesión internacional de azúcares que deberá tener brevemente sus sesiones en Bruselas (7 y 9 de Diciembre).

El gran interés que presenta esa inteligencia internacional en lo que respecta al empleo de la sacarina y edulcorantes análogos, entente que es también el solo medio práctico de asegurar de una manera completa la aplicación de la legislación interior de cada país, nos hace esperar, señor Ministro, que queráis designar uno ó más delegados de vuestro Departamento con el cometido de tomar parte en los trabajos de la Comisión Internacional de la Cruz Blanca en Bruselas.

En razón de la urgencia y ya que la cuestión de la sacarina y edulcorantes análogos, interesa igualmente la salud pública, la agricultura y el Fisco, nos tomamos la libertad de dirigirnos á V. E dentro de las atribuciones peculiares que comprenden los trabajos de la Comisión Permanente de la Comisión Internacional de Azúcares.

Por otra parte el corto espacio de tiempo que nos separa de la reunión de los Delegados Oficiales de la Convención de Bruselas, no ha permitido la á Cruz Blanca recurrir á la vía la diplomática para la trasmisión de las presentes comunicaciones; pero ella se ha asegurado previamente el apoyo del Consejo Federal Helvético, que avisará á sus representantes ante los Gobiernos extranjeros con el propósito de asegurar el patronato de esta gestión.

Quiera aceptar el señor Ministro las seguridades de nuestros sentimientos más distinguidos.

El Delegado General para el exterior.

Bôlo.

A S. E., el señor Ministro del Uruguay. Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 8 de 1909.

Enterado, acúsese recibo y publíquese.

VIDAL.

Comisión Consultiva Internacional de la Cruz Blanca de Ginebra.

Bruselas, 7-9 Diciembre.

REGLAMENTACIÓN DEL EMPLEO DE LA SACARINA Y EDULCORANTES ANÁLOGOS

ANTEPROYECTO

1.° Siendo así que la mayor parte de los países productores de azúcares indígenas ó coloniales, especialmente Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, España, Francia y Rusia han tomado ya medidas prohibitivas contra la sacarina y edulcorantes análogos, pero que es conveniente, en el interés del tesoro, de los productores y de los consumidores de azúcar, como en el de salud pública, generalizar estas disposiciones;

Deseosa de impedir en los alimentos y bebidas la sustitución fraudulenta de la sacarina y edulcorantes análogos, interdictos á nombre de la higiene, con el objeto de limitar el empleo de estos productos á los usos terapéuticos é industriales, no teniendo relación con la fabricación de las mercaderías alimenticias, las Potencias representadas convienen en estudiar, en determinar y proponer un conjunto de reglas destinadas:

A) A asegurar la aplicación real de las Leyes y Reglamentos relativos en los países que los tienen.

B) A invitar á los países desprovistos de reglamentación á confeccionarlos en el más breve término.

C) A someter la circulación internacional á una reglamentación uniforme, rigurosa y práctica.

2.° En todos los países, comprendidos aquellos en que funciona ya, actualmente, un servicio de vigilancia de la fabricación interior, de la venta y de la exportación de la sacarina y edulcorantes análogos, los productores ó detentores de estas materias, estarán sometidos á la obligación de abrir y de tener al día un Registro especial en el que inscribirán las cantidades de sacarina y endulzantes análogas que posean, su origen, su empleo (consumo, venta, expedición...), al interior como al exterior.

3.° La sacarina y edulcorantes análogos, no podrán circular sino en recipientes cuyo tipo uniforme deberá ser determinado (peso, forma, dimensión, etc.), que deberán llevar un plomo ó lacre con el sello del Estado, el que deberá permanecer intacto hasta el consumo.

Los paquetes de sacarina ó edulcorantes análogos deberán ir acompañados de un certificado de origen y del conocimiento.

4.° La infracción á las disposiciones relativas á la circulación de la sacarina y edulcorantes artificiales en el interior de cada país y en el tráfico internacional debe ser severamente reprimida.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Enero de 1909

Expediente del Banco Popular del Uruguay sobre autorización para contratar con los empleados públicos, cesión de deudas pendientes, etc.—A la Oficina de Crédito Público.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la resolución recaída en el expediente sobre obras en el muelle de Fray Bentos.—Enterado, archívese.

—Expediente de la Cámara Mercantil de Productos del País—Sobre aprobación de estatutos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota del Delegado Central de la Sociedad U. de la Cruz Blanca de Ginebra—Comunica el propósito que persigue esa institución.—Enterado, acúsese recibo y publíquese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Subreceptoría del Rosario.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Benigno Evia, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Carlos A. Lecueder, empleado de la Dirección de Impuestos Directos, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Adolfo Correa, empleado de la Dirección General de Aduanas, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de César Alvarez Aguiar, empleado de la Contaduría General del Estado, sobre licencia.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Nota de la Dirección General de Estadística, sobre despacho libre de derechos de las «Clasicompteurs», para el censo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata—Pide el pago de los cuentas por $ 283,36 y $ 277,80.—A la Contaduría General.

—Expediente de Guillermo Dall'Orto, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente Empresa «La Transatlántica»—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Junta Económico Administrativas de Artigas—Remite la inscripción sobre compra y venta de bienes raíces.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Miguel y Pedro Soane—Sobre cédula y pensión.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

El tasajo en Cuba

INFORME DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba. (Habana).

Habana Octubre 1.° de 1908.

(Sección Consular).—Información Núm. 13.—Libro V

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.—Montevideo.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. mi habitual informe sobre la situación de este mercado consumidor de tasajo, correspondiente al mes de Septiembre último.

Según los señores J. Balcells & C.°, que son los más importantes comerciantes del ramo, «el favorable curso que el mercado presentaba á fines de Agosto quedó contenido por haber resultado defectuosos algunos lotes del vapor «Hellenes», viéndose sus tenedores obligados á salir de estas carnes precipitadamente, forzando así los precios, con lo cual se inició una pequeña baja y después, á medida que fueron desapareciendo estos lotes, el mercado se entonó de nuevo llegando á recuperar el descenso que había experimentado. Aunque las existencias son muy reducidas,—agregan los señores Balcells & C.°,—nada en camino y que no es de esperar tengan lugar arribos importantes mientras este salado se man-

tenga á precios tan elevados en el Plata, —el que además de ser caro ofrece la posibilidad de ser malo, —opinamos que nuestro mercado no alcanzará mayor pracio del que cotizamos, antes al contrario, nada nos sorprendería que retrocediese, á menos que se unieran los principales tenedores y aunque parece se hallan algunos animados á este objeto nos tememos que el estado poco satisfactorio de las carnes llegadas por los vapores «Newton Hall» y «Horatius», les harán desistir de sus deseos. Cotizamos á 26 reales fuertes la arroba con 16 °/o de descuento, nominal».

De su parte, los señores Barraqué & C.° agregan: «Con marcada desanimación se ha desarrollado en este mes nuestro mercado, cosa ya temida, según así lo indicábamos hace días, si bien ello sorprendente, debido á que por las pocas existencias de carnes en el mercado, natural era que estuviera firme y con precios más elevados. Ello, sin embargo, es motivado, tanto por la misma completa desunión que reina entre los tenedores del artículo, cuanto porque las condiciones de las carnes, en su mayoría, no resultaron ser de aguante, obligando á forzar las ventas y también por el natural temor de que las que traigan los dos vapores que se esperaban y ya están hoy en puerto y descargando, estén aún en peores condiciones, cosa nada difícil dada la época en que fueron curadas y embarcadas. Por tanto, agregan los señores Barraqué y Cía., consideramos nominal el precio de 26 reales, con el descuento de costumbre, que es el que obtuvieron últimamente los lotes de fardos vendidos del vapor «Hellenes» y quedando él supeditado al resultado de la clase de las nuevas carnes».

Los señores Galbán y Cía., se expresan del siguiente modo: «Un poco que hubiesen demorado los arribos que acaban de tener lugar, habría ocurrido lo que quizás no se haya conocido en los anales de este negocio en Cuba: — quedar el mercado absolutamente sin existencias. Que con tal perspectiva hayan descendido los precios en vez de mejorar, demostración es, á nuestro juicio, de lo desorganizado que marcha el negocio de esta salazón, tanto más si se tiene en cuenta que sus precios han estado subiendo en el Río de la Plata y que para fines de Octubre muy poca existencia quedará de la que ahora se anota. Forzoso es reconocer que ha contribuido poderosamente á este decaimiento de precios, la mala calidad de las carnes que en general se reciben, ocasionando un gran desaliento en los que á este negocio se dedican, en el que cada día se ven mayores riesgos de fuertes quebrantos. Cotizamos sin firmeza á 26 reales arroba con 16 o/o de descuento, y quizás no pueda sostenerse este precio si también resultan defectuosas las carnes en descarga».

Finalmente, los señores H. Astorqui y Cía., se expresan así: «A la llegada de los vapores «Newton Hall» y «Horatius», que han conducido carnes muy defectuosas, se preparaba la unión de recibidores con el mejor fin de defenderlas, cosa que será ahora difícil por no permitirlo la plaza. Sin embargo, ofrecen poca seguridad y se teme con razón que su venta inmediata provocará el descenso de los precios, aunque en el ánimo de todos está el mantenerlos altos, dadas las pocas existencias y el elevado precio en el mercado de origen. Cotizamos las carnes buenas á 26 reales fuertes arroba con 16 o/o de descuento».

Las importaciones de Septiembre han sido calculadas del siguiente modo:

DIAS	Buques	Puertos	Balcells	Barraqué	Galbán	Astorqui
21	«Newton Hall»	Cienfuegos	82 692	82.692	84.989	82.692
28	íd	Habana	734.029	744 228	735 040	735.040
29	«Horatius»	íd	861.375	872.860	856.781	861.375
En toda la isla, kilos			1.678.096	1.699.780	1.676.810	1.679.107

En Septiembre no se han vendido más que 500 fardos á razón de 27 reales fuertes arroba con 16 °/o de descuento, almacenados, y otros 500 del «Hellenes», à un real menos y al barrer. Después se ha estado detallando alrededor de 26 reales fuertes arroba y 16 °/o de descuento, al barrer, según la bondad del artículo.

Las existencias visibles al hacerse el balance en 30 de Septiembre, fueron apreciadas del siguiente modo, en kilos:

PLAZAS	Balcells	Barraqué	Galbán	Astorqui
Habana, en tasajerías, á flote y en almacenes	1.871.044	1.974 608	1.821.521	1 780.175
Cienfuegos	101.068	110 256	82.694	101.068
Matanzas	22.970	22.970	22.970	22.970
Cárdenas	13 782	—	—	13.782
Sagua la Grande	—	68.910	16 079	—
Santiago de Cuba	13.782	—	9.188	13.782
Total	2 022.646	2.186.744	1.952.450	1.931.777

De acuerdo con los datos que anteceden, el consumo está calculado en la siguiente forma:

CONCEPTOS	Balcells	Barraqué	Galbán	Astorqui
Existencia en 31 de Agosto	1 590.673	1.773 284	1.607 900	1.679.107
Importación en Septiembre	1.620 763	1.699.780	1.676.810	1.493.050
Total	3.211.436	3 473.064	3.384.710	3.172.157
Menos la existencia actual	2.022.646	2 186.744	1.952.450	1.931.777
Consumo de Septiembre	1.188.790	1.286.320	1.432.260	1.240.380

Como más exacto puede aceptarse el promedio de las cuatro cantidades que anteceden, según el cual se habrían consumido en Septiembre 1.286.940 kilos de tasajo.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 24 de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

BACHINI.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese.

DE LA HOZ.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE ENERO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 762.70. Temperaturas: normal 19°80, á la intemperie 24°00; máxima 20°30; á la intemperie 26°20; mínima 18°50, á la intemperie 11°50.
Viento S. S. E. 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilómetros á las 10 horas 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 15.60. Humedad relativa 74.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.32.
Cloro libre por litro, gramos 5.19.
Buen tiempo.

DÍA 9—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy, á las 5 p. m.

Barómetro 761.60.
Temperaturas: Normal 19°50, á la intemperie 23°80; máxima 20°20, á la intemperie 26'00; mínima 18'70, á la intemperie 11°50.
Viento S. S. E., 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 5 horas 30 a. m.
Tensión del vapor de agua: 11.70.
Humedad relativa: 72.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14'00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.12.
Cloro libre por litro, gramos 9.15.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente del San Salvador

PAGO DEL TERRENO PARA CAMINO DE ACCESO, EXPROPIADO Á DON PEDRO CABO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Resultando que á don Pedro Cabo le fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 3 hectáreas 2.275 metros² y 10 decímetros² para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río San Salvador;

Que el referido propietario, después de manifestar su disconformidad con el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o/o establecido en la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, manifestó posteriormente conformarse con dicho temperamento;

Y vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado con relación al precio declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y con más el 20 o/o de bonificación establecido en la ley ya citada,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á don Pedro Cabo, previa escrituración, la suma de $ 110.37, importe de 3 h. 2275 m² 10 d² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la citada ley de 13 de Octubre de 1905.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carbón de consumo oficial

ENTREGAS DE CANTIDADES Á VARIOS VAPORES NACIONALES Y OTROS SERVICIOS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse entregado en el mes de Noviembre ppdo. 274 000 kilogramos de carbón adquirido por el Gobierno para el consumo de sus dependencias, en la forma que expresa,

SE RESUELVE:

Pasar dicha comunicación al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por la Contaduría General se proceda á descontar de los presupuestos y rubros correspondientes á los vapores *Vigilante* (6.000 kilogramos), *Resguardo* (1.500 id.), *Tangarupá* (60.000 id.), Tren Nacional de Dragado (60.000 idem), «Puerto Paloma» (4.000 íd.), Tren Nacional de Dragado (Almirón) (100.000 íd.), Oficina Hidrográfica (40.000 íd.); el importe de las referidas partidas de carbón á razón de $ 7.60 cada 1.000 kilogramos, el cual será llevado con calidad de reintegro al rubro «Para gastos extraordinarios del Puerto de Montevideo», autorizado por la ley de 15 de Enero ppdo., como lo dispone el decreto de fecha 17 de Septiembre último.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

CANTIDAD ENTREGADA PARA LA LANCHA Á VAPOR «NENA»

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1908.

Vista la nota de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse entregado á la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, tres mil kilogramos de carbón, para el consumo de la lancha á vapor «Nena»,

SE RESUELVE:

Pasar la referida comunicación á la Comisión Financiera para que proceda á descontar del presupuesto y rubro respectivo, el importe de la referida partida de carbón, á razón de $ 7.60 cada mil kilogramos, el cual será llevado con calidad de reintegro al rubro «Para gastos extraordinarios del Puerto de Montevideo», autorizado por la ley de 15 de Enero ppdo., como lo dispone el decreto de fecha 17 de Septiembre ppdo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Enero de 1909

Se dispone se entregue á los señores Tosi y Casterès la liquidación acompañada á la nota del Ministerio de Hacienda, por el importe del saldo definitivo adeudado á dichos señores, por las obras de reparación, ensanche y prolongación del muelle de Fray Bentos, y se remitan los antecedentes respectivos á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, previa comunicación al Departamento Nacional de Ingenieros de la citada nota del Ministerio de Hacienda.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros, de acuerdo con el trámite anterior.

—A la Comisión «Asilo-Hospital Galán y Rocha», de Paysandú, se remiten los planos que fueron confeccionados para la construcción del citado edificio.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Fray Bentos.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por el señor Francisco Branda, solicitando privilegio de invención para un Deshollinador denominado «Branda».

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de un cajón con repuestos para maquinarias.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de un muelle de pasajeros en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro).

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa el expediente relativo á los perjuicios causados á la Empresa del Ferrocarril Midland por las fuerzas de la última insurrección.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando la relación de los gastos originados al arquitecto señor Gómez Ferrer con motivo de la inspección practicada en el edificio del Juzgado Letrado de Rivera.

—Se declara en suspenso la comisión confiada al sobrestante de las obras de reparación de la Jefatura Política de Florida, hasta que se inicien las nuevas obras proyectadas.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros haciéndole saber lo resuelto en el trámite anterior.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite el expediente y propuestas presentadas para la provisión de los tramos metálicos destinados á los puentes que se construyen sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal.

—A informe de la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, pasa la nota de la Comisión de Canalización de Almirón,

solicitando se destine la draga «Uruguay IV» para la terminación de los trabajos de Almirón.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de la cuenta del señor Juan B. Bidegaray por suministro de madera dura para el puente de Porongos.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Contaduría General del Estado la resolución que nombra á don Luis M. Guinaso auxiliar de la Inspección Tecnica Regional núm. 6, en reemplazo de don Manuel Tárrega que fué separado.

—Se transcribe á la Contaduría General del Estado y á la Inspección General de Vialidad la resolución que aprueba el nombramiento del señor Osvaldo Elizalde para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras del puente de Piedra del Toro.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza á la Comisión de Saneamiento núm. 1 para efectuar en el río San José estudios destinados á complementar los ya practicados para las obras de saneamiento de la ciudad del mismo nombre.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y á la Contaduría General de la Nación la resolución que nombra á don Raúl Muñoz para ocupar el cargo de escribiente de dicha Inspección, mientras dure la licencia concedida al señor Carlos Michaelsson.

—Se comunica á la Contaduría General de la Nación y á la Inspección General de Vialidad la resolución que nombra á don Juan Tarragó para peón caminero encargado de la conservación del trozo de carretera de Santa Lucía á Paso de Pache.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa, Fiscal de Gobierno de 2.º turno y á la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital, la resolución que autoriza al señor Dominione para establecer la comunicación de la cañería de aguas servidas de la finca de su propiedad, con el colector que pasa por la calle Cuñapirú.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Junta E. Administrativa de Colonia la resolución que aprueba la compostura del camino que del Carmelo conduce á Nueva Palmira en el trozo inmediato á las propiedades de don Pedro y don Juan Larriere.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera, la resolución que autoriza á dicha Oficina Técnica para disponer de la suma de $ 1.500 de las economías realizadas en el presupuesto del vapor «Ingeniero», para pagar cuentas provenientes de la adquisición de útiles, etc.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la resolución que autoriza á la citada Oficina para contratar con el señor Gratadoux, la construcción del vertedero en la prolongación de la calle Colón, por exigirlo así el estado avanzado de los terraplenes del puerto.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 9 de Enero de 1909

Jacinto Pereira, ex soldado—Solicita liquidación y pago de haberes.—Informe la Contaduría General.

—Elisa Oliver de Novoa—Solicita prórroga de licencia.—Concedida.

—Benjamín Cruzada, ex sargento 1.º—Solicita premio de constancia de 4.ª clase. - Informe la Contaduría General.

—Isolina Z. de Castro, viuda de general de división—Solicita se le liquiden los sueldos que aún no se hayan cobrado hasta el 31 de Diciembre.—Pase á informe del Estado Mayor General.

—Marcial Luzardo, ex soldado del Paraguay — Solicita liquidación de haberes devengados. —Informe la Contaduría General.

—Fermina Sanz de De los Santos, viuda de coronel graduado — Sobre cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Benito Gómez, ex soldado — Solicita trámite de un expediente.—Pase á la Contaduría General.

—Director de la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Solicita licencia. —Concedida.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —Pase á la Junta de Administración Militar.

La Secretaría

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Unión», de Paysandú sin pasajeros.

—Vapor inglés «Honorius», de Liverpool, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Yorthingham», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.

—Vapor brasileño «Oyapock», de Salto, con 30 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor inglés Bellgrano», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Higland Hope», de Liverpool, con 7 pasajeros.

—Crucero sueco «Fylgia», del Rosario de Santa Fe.

—Vapor francés «Cordillere», de Burdeos y escalas, con 26 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 110 pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Cordilleras», para Havre, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Chorley», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hindustan», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor «Everingham», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Auldmuir», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «N. Joven Herminia», para Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Asunción sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 119 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 190 pasajeros.

—Vapor inglés «Honorius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ruapehú», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor alemán «B. Hachman», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Rhakotis», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Roda», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Elkab» para Hamburgo, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 2 de Enero de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Quessant», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bogotá», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor español «Valbanera», de Génova y escalas, con 26 pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 155 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 154 pasajeros.

—Vapor inglés «Oriana», de Liverpool, con 25 pasajeros.

—Vapor inglés «Corsican Prince», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Aube», de Dunkerque, con 5 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Sallust», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Horatius», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor francés «Cordillere», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Yorthington», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor inglés «Bogotá», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellgrano», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aragón», para Southampton y escalas, con 37 pasajeros.

AHOGADO

En la tarde del día de ayer cayó al mar el marinero Lorenzo Tilhac, de la chata número 9 de la Empresa del Puerto, en circunstancias en que pretendía saltar á ésta desde el vapor «Albatros» que la remolcaba, no habiendo sido posible salvarlo á pesar de los esfuerzos que en ese sentido se hicieron por los demás tripulantes de dichas embarcaciones.

El cuerpo del citado marinero no se ha podido extraer no obstante los trabajos activos y continuos que con ese fin se practican desde el primer momento por elementos de la misma Empresa.

De este accidente se ha dado el debido conocimiento al Juez L. de Instrucción de Feria.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Enero 9 de 1909.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 9 de Enero de 1909

José Abelenda, María B. de Ageno, Bernardino Ayala (4), Buenaventura Amarelli, Agustín Cardozo, Antonio Chao, Andrés di Matteo, Dolores Dassori, Alina B. de Bradin, Manuel Illa, Joaquín López Varela, María Méndez Pereira, Santiago Mariez, José Musso (2), Bernardino Pons, José Selvático, Bernardo Vero, Agustín Cardozo (2), Eustaquio Gorostiza, Remigio Bonetti, Irene B. de Granara.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 9 de Enero de 1909

Gualberto Enrique Zamora, oriental, 11 meses, Canelones esquina Timbó.

Guillermo Tejerra, oriental, 14 meses, Durazno 367 B.

Juan Michy, oriental, 38 años, casado, Hospital de Caridad.

Nicanora Aroño de Lisante, oriental, 62 años, viuda, Emilio Reus 85.

Delia Ríos Lara, oriental, 19 años, soltera, Ejido 130 A.

Una párvula, Reducto 78.

María Campos, oriental, 2 años, Hospital Rossell-Rius.

Juan Ferro, italiano, 77 años, viudo, Hospital Italiano.

Victoriano Corradi, oriental, 2 meses y 10 días, Asilo de Expósitos.

María Antonia Colet, oriental, 6 días, Ibicuy 299.

Lorenzo Herrera, oriental, 55 años, soltero, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA
34 Amortización

Fondo amortizante . . . . $ 132.245 15

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	tipo %	Valor efectivo
$ 5.000	S. Martino.	91.80	$ 4.590 —
» 20.000	G. Etcheverry	93.90	» 18.780 —
» 3.500	L. Trobale.	94.—	» 3.290 —
» 10.000	J. Quiroga	94.50	» 9.450 —
» 1.000	J. C. Valdez.	94.99	» 949 90
» 1.250	A. Landivar.	95.—	» 1.187 50
» 7.000	A. Selasco	95.25	« 6.667 50
» 2.300	E. Fernández.	95.40	» 2.194 20
» 7.700	A. Selasco.	95.80	» 7.376 60
» 10.000	P. Marquese.	95.80	» 9.980 —
» 1.300	J. C. Valdez.	95.99	» 1.247 87
» 15.100	P. Marquese.	96.—	» 14.496 —
» 20.000	Id id	96.30	» 19.260 —
» 1.000	E. T. Marshall	96.87	» 968 70
» 20.000	P. Marquese.	96.90	» 19.380 —
» 1.500	J. R. Peraro.	96.97	» 1.454 55
» 11.500	P. Marquese.	97.49	» 11.211 35
$ 138.150	promedio 96.609 %.		$ 132.084 17
Saldo para el próximo servicio.			» 160 98
			$ 132.245 15

Montevideo, Enero 9 de 1909.
5529-v.en.10. *Miguel V. Martínez*, Director.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor León Debaisieux, apoderado de Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cognacs, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiquetas Especiales» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
5522-v.en.13.

TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD
PERÍODO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MATRÍCULAS

Se hace saber á los interesados, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento General, que el Registro de Matrículas para los cursos del corriente año queda abierto desde el 10 del corriente hasta el 31 en la Facultad de Enseñanza Secundaria; y hasta el 5, el 10 y 12 de Febrero próximo, respectivamente, en las Facultades de Medicina, Matemáticas, Derecho y Comercio.

En consecuencia, la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para la expedición de los sellos formularios correspondientes, dentro los plazos indicados.

Horas: de 10 á 11 1/2 a. m.—Montevideo, 8 de Enero de 1909.—*El Tesorero.* 5526-v-enero 21.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación
CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á HOSPITAL DE LA CIUDAD DE LA COLONIA

Llámase á licitación, por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la referida Junta hasta el día veinte y nueve del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 9 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5527-v.en.29.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Por resolución del señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa en ejercicio de la Intendencia Municipal, se intima á los dueños de propiedades situadas con frente á las calles adoquinadas comprendidas dentro de la zona limitada por las calles Ejido y Miguelete, la Bahía y el Río de la Plata y cuyas veredas no estén construidas de acuerdo con las prescripciones de la Ordenanza de 1.° de Diciembre de 1906, que deben proceder á su reconstrucción en la forma que establece la misma, dentro del término perentorio de 30 días bajo apercibimiento de hacerse efectivas las penas correspondientes.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—P. A. *Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 5528-v.feb.9.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zaffaroni**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 382, y doña **Matilde Clerici**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8544-v.en.19.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Coll Taltavuil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 82A, y doña **Magdalena Canavesi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8515-v.en.19.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bolatino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s/n, y doña **Amalia Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rocha s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8516-v.en 19

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Coirolo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 604, y doña **María Teresa Marino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
8517-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Quintans**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de La Paz núm. 112, y doña **Luisa Repetto y Franco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8518-v.en.19.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giaretto**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Duilio s/n, y doña **Ana B. Ferrari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marco Bruto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
8519-v.en.19.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINA—Por mandato del doctor don Francisco M. Castro, Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público, que se ha concedido á don Florentino Araújo el registro de una mina de carbón grafitoideo con el nombre de «Clemente Barrial Posada», situada en la 12.ª sección del Departamento de la Florida en campos de la sucesión Castilla y don Adolfo Sánchez, lindando con la mina «San Eduardo». Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minería, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 17 de 1903.—*José M.ª Castro*, Escribano. 5524-v.en.13.

Venta de farmacia

Se previene que la Botica propiedad de don Mario Legar, establecida en la ciudad de Paysandú, ha sido vendida al señor Manuel Rodríguez, debiendo presentarse los acreedores al albacea doctor Alfredo Vásquez Varela dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Enero 9 de 1909.—*Alfredo Vásquez Varela—Manuel Rodríguez.*
5525.v-Fbro.1.

Venta de despacho de bebidas

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender á don José González mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, donde podrán concurrir mis acreedores si los hubiere, á percibir el importe de sus créditos.—Santa Isabel del Paso de los Toros, (Departamento de Tacuarembó), Enero de 1909.—*Máximo Larrosa.*
5523.v-fb.1.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Soust y Corgatelli, teníamos constituida en esta ciudad, en los ramos de herrería y carpintería,—habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Juan Bautista Corgatelli.—Durazno, Enero 6 de 1909.—*Nicolás Soust.—Juan Bautista Corgatelli.* 5521-v.feb.1°.

Venta de casa de comercio

A los efectos de derecho, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Ricardo Milán todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, etc., y denominada «La más Central» tenemos establecida en esta ciudad.—Florida, Enero 9 de 1909.—*Granada Hnos.*
5530-v.fb.1°.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3337-ote.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE MÉDICOS

Por resolución de la corporación se llama á concurso para proveer un puesto de Médico-Inspector del Asilo de Expósitos y Huérfanos, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 30 de Abril próximo, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los recaudos exigidos.

Las pruebas á que se refiere el Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Mayo del corriente año.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*La Secretaría General.* 5466-v.en.19.

DROGUERÍA CENTRAL

Llámase á licitación para la excavación de un sótano, en un terreno de propiedad de esta Droguería, sito en la calle Guaraní entre 25 de Mayo y Washington, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Droguería (Hospital de Caridad).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1909, á las 11 a. m., en la misma Droguería.

La Comisión Delegada se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*La Comisión Delegada.* 5476-v-en.12.

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE GARANTÍA
17.ª Amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ 4.000.000 . . .	$	40.000
Intereses de 4 % s/ 872.900 amortizados	»	34.916
	$	74.916
Saldo del servicio anterior.	»	56
	$	74.972

El 11 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda de Garantía, hasta la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos en efectivo que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5519-v.en.11.

DEUDA INTERIOR UNIFICADA
34.ª Amortización

		Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ $ 7.900.000 . .	$	39.500 —
Intereses de 4 % s/ $ 4 617.500 amortizados	»	92.350 —
	$	131.850 —
Saldo del servicio anterior	»	395 15
	$	132.245 15

El 9 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos quince centésimos en efectivo, que corresponden á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5503-v.en.10.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Exámenes de ingreso

Se previene á los interesados que el plazo de inscripción para los exámenes de ingreso á Bachillerato, Comercio y Obstetricia, permanecerá abierto en la Secretaría de la Facultad de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito núm. 2, desde el 15 hasta el 31 del corriente, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*El Secretario*,
5515-v.en.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

SOLICITUD DE INGRESO

Se hace saber á los interesados, que se ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Febrero próximo, el plazo señalado para la presentación de solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*El Secretario General.* 5459-v.fb.15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de material para trabajos manuales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 20 de Enero de 1909 á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
5498-v.en.20.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.*
5429-v.28.ene.1909.

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1909

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de exámenes extraordinarios, que tendrán lugar en el próximo mes de Febrero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección Agronomía y de Veterinaria, del 1 al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*El Tesorero.* 5483-v.en.14.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN
Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
5352-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN
Reparaciones en el edificio de la Aduana de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de Maldonado (Punta del Este), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas por la Sección de Arquitectura, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional núm. 6.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de este Departamento y en la citada Inspección T. Regional núm. 6.

Se hace constar que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.
5460-v.en.25.1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la ejecución del camino carretero de Maldonado á Punta del Este, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 13 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5461-v.13.en-1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN
Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5417-v-feb.15.

Junta de Administración Militar

LICITACION DE ARTÍCULOS DE ALMACÉN

La Junta de Administración Militar llama á licitación para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de consumo para el Ejército y Marina: arroz Bremen de 1.ª, fariña Santa Catalina; azúcar de 1.ª, yerba de 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimienta en grano, pimienta molida, pimentón molido, especias molidas, kerosene, porotos de Chile blancos, grasa de caracú en latas, té común, vinagre, caña de 1.ª, bacalao y aceite de oliva común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 3 p. m. del día viernes 15 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

5491-v.en.15.

LICITACIÓN POR CARBÓN MINERAL PARA EL EJÉRCITO Y MARINA

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral para el consumo de los Cuerpos del Ejército, buques de la Armada Nacional, Reparticiones de Marina y Resguardos, si á éstos se les proveyera de carbón por este Junta, durante el año 1909.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán entregadas en la Secretaría de la misma antes de las 3 p. m. del día nnes 18 de Enero próximo, en cuya día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que las propuestas se hayan presentado en número reglamentario.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieran á los intereses que representa.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5493-v.en.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN POR ARTÍCULOS DE MOLINO

Esta Junta llama á propuestas para el suministro durante el año 1909 de los siguientes artículos de molino para el consumo del ejército, buques y reparticiones de Marina:

Fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.: Avenida de la Paz número 80 (altos)

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 20 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo efectuaren en número reglamentario, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5492-v.en.20.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 18 del corriente, ha concedido el cambio de nombre de la barca «Francisca Nadal» por el de «Club Nacional de Regatas».—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Guillermo Lyons*. 5505-v.enr.22.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubiló*, Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Por resolución del señor Presidente de la Honorable Junta Económico-Administrativa en ejercicio de la Intendencia,—se intima á los dueños de propiedades situadas con frente á las calles Sarandí desde Juncal hasta Misiones, calles que circundan la Plaza Constitucion, Ituzaingó desde Rincón á 25 de Mayo, 25 de Mayo desde Bartolomé Mitre hasta Zabala y cuyas veredas no estén construidas de acuerdo con las prescripciones de los artículos 2, 3 y 4 de la Ordenanza del 1.º de Diciembre de 1906 que deben proceder á su reconstrucción en la forma que establece la misma dentro del término perentorio de cuarenta días, bajo apercibimiento de hacerse efectivas las penas correspondientes.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—P. A. *Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

5518-v.fcb.17.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Direccion*.

4778-v.en.28.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, Jose Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martinez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*La Dirección*. 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previeee á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección*.

5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo numero 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha,

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Direccion*.

5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TITULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Direccion*. 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección*. 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Guimi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*La Dirección*. 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Casales**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juncal núm. 161, y doña **Asunción María Gazzan**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juncal núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8506-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ernesto Artigue**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 78, y doña **María Clotilde Artigue**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8507-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Piccardo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal núm. 11, y doña **Celestina Debitonto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

8508-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Uthurburu**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 135, y doña **Sara Argibay**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8477-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Montaner**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Azambuya núm. 13, y doña **Guillermina Plosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8478-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Cidrás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 68, y doña **Aurora López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8479-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Madrid núm. 10, y doña **Gumersinda Mösle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8480-v.en.14.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Firmiano Ballesta**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito núm. 73, y doña **Inés Calcagno**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cerrito núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8509-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freita**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 18., y doña **Josefa Calvelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8381-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Diéguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4 a y doña **Dolores Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8471-v.en.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castigtia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Benito, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Juncal núm. 52, y doña **Angela María Ferraro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sangineto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Buenos Aires 405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8482-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antón**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aranda (Provincia de Castilla), domiciliado en la calle Sarandí núm. 80, y doña **Alcira Rodríguez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8464-v.en.10.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tilve**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San José núm. 27, y doña **Inés Cáseres**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Porongos, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8510-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Darriba Marzán**, de 30 años de edad, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 64 y doña **Carmen González y González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gomez núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8472-v.en.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro Villar**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ejido número 303, y doña **Dolores Pazos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8473-v.en.12.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Golpe**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí 187 y doña **Carmen Banchero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8492-v.en.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lareo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 7, y doña **Manuela Lamela**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8465-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Francisco Caffaratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en el Camino Burgues núm. 97, y doña **María Catalina Gaggero Giaché**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8466-v.en.10.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8431-v.ene.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Di Lorenzo**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia 525, y doña **Teodora Ametrano**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8511-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Caballero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 93, y doña **Adela Mouzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 45a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8502-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zerboni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Commo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 291, y doña **Angela Rosso**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8503-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Sagaria**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 460, y doña **Clementina Rossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida de Alesandria, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8493-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tranquilo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes núm. 465, y doña **María Milanes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Mercedes núm. 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8494-v.en.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 155, y doña **Ana Rosa Viganó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8495-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rey**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571A, y doña **Juana Torres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 571a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8496-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 40, y doña **Elvira Gerpe**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8497-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pons** (hijo). de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 5, y doña **Antonia Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Lima núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8474-v.en.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Vanni**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 38B, y doña **Angela Iglesias**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 47B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8467-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Noé Floro Grimaldi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña **Juana Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Corrientes núm. 54a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo paragque sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8468-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Hernández**, de 45 años de edad, de estado viudo de Beatriz Cabrera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 38, y doña **Regina Cabrera**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8469-v.en.10.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floro Appratto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Ursula María Maurelle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 8470-v.en.10.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Pablo Solaro**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 95A, y doña **María Burgos**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 18498-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fugliuo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó s/n, y doña **Carmen Viera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8499--v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Nicolini**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 421, y doña **Francisca Masot**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8500-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan R. Cadevielle**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 262, y doña **Angela M. Capurro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8483-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **[illegible]**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Juanicó núm. 25, y doña **María Berecetche**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorra, domiciliada en la calle Juanicó núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8475-v.en.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ricardo Falchi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 283, y doña **Filomena Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8504-v.en.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Palermo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 77 (Figurita), y doña **Dolores Guillén**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceibal núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8484-v.en.14.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Enero de año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fossati**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Ejido núm. 130c, y doña **Herminia Queirolo**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8485-v.en.14.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro de la Fuente**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **María Angela Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8476v.en.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Caamaño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 500, y doña **Teresa Mazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8505-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Sineiro Camejo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 123, y doña **María Alvarez Silva**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacional oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8486-v.en.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bidone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Avenida Canelones s/n, y doña **Victoria Peila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la Avenida Canelones s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8512-v.en.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Celedonio Amador Iannino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 202, y doña **Angela Loliego**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rotonda, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8487-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calviño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio 19, y doña **María Bottaro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Mac-Eachen 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8483-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Venancio Mantano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Canelones 313, y doña **Rosa F. Barone**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8489-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Cremonesi**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle General Artigas 1A, y doña **Isabel Muscetti**, de 34 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 8490-v.en.14.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alberto Baccino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra 208, y doña **Juana María Ronchetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8513-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Jardín Público núm. 43, y doña **María Aída Garassini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 8491-v.en.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1909, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Machioli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la 8.ª sección, y doña **María Corio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 8504-v.en.15.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

QUIEBRA—De mandato del señor Juez de Feria, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Joaquín Alejos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Eduardo Cooper, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5509-v.en.19.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5127-v.en.22.1909.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Escribanía de Aduana

INTERESADOS POR COSTAS—Autos Ramón Suárez, escribano Gil, de Paysandú, $ 3.20; Juez de Paz, Pérez, $ 7.20; autos Domingo G. López, diario «La Defensa» (Melo), $ 4.—; sumario Francisco Di Fiori, escribano Piacenza, $ 3.20; Juez de Paz, Retamoso, $ 4.—; Juez de Paz, Jurado, $ 1.20; Juez de Paz, Moreno, $ 5.—; Juez de Paz, Retamoso, $ 0.60; sumario Doroteo Gómez y otros, escribano Ramón Barbot, $ 3.80; escribano Real, $ 4.—; Juez de Paz, Gallegos, $ 2.80; sumario Juan Ossale y Basilio Almeida, escribano Real, $ 4.—; Juez de Paz, Jurado, $ 4.40; sumario Cirilo Lacuesta y otros, diario «La Defensa», $ 6.00.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 5514-v.en.9

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5411-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suáree, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradcs, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

RELACION DE LOS INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DURANTE EL AÑO 1908.

Garçao Edo., encargado del Registro de Embargos, autos A. de Rentas con Clemente Zami, 3.80; Figares A. J., escribano, en autos Bartolomé Moya, concordato, 2.—; Barbet A., escribano, en autos José Tocavent con B. Moya, 2.20; R. González, perito, en autos sucesión Leandro Rodríguez, 6.35; J. A. Molina, perito, en los mismos y por igual concepto, 6.35; J. R. López, escribano, en autos L. Salvato con Aguiar, 2.80; Barbot A., escribano, en los mismos autos, 5 50; Sagarra S., escribano, en los autos Rogelio Borche, 3.20; Fagiani Cayetano, Juez de Paz, en autos María Santana, 8 20; Barbot A., escribano, en autos Julio Terra con N. Pérez, 13.60; Prat Carlos, en los mismos autos, 9.20; Lamela José, Juez de Paz, autos Domingo C. Britos, 3.—; Barbot A., escribano, en autos Valentín M. Barreto, 2.—; Musto Juan P., escribano, en autos Petrona Latorre de Feria, 0.40; Cevallos Antonio, Teniente Alcalde, en autos sucesión Juana Avalo, 2.40; Pereira Elías, Juez de Paz, en autos Serapio López con Eustaquio Martínez, 2.—; Pereira Antenor R., escribano, en autos Juan Vaz y otra testamentaría, 4.20; Pereira Antenor R., escribano, en autos Manuel Pérez auxiliatoria de pobreza, 13.20; Borro Vicente, Juez de Paz, en autos Marficia Gómez Machado, 2.60; Barbot A., escribano, en autos Timoteo Hipólito Bonilla, 16.60; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos Angel Cainí, 3.60; Cabaña Nemesio, Juez de Paz, en autos sucesión Vicente Siachero y otro, 3.40; Gil Jesús, escribano, en autos José M.ª Barboza con D. Romero, 12.60; Echeverri, Juez de Paz, en los mismos autos, 10.60.—Florida, Diciembre 28 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5508-v.en.19.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez.* 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa dias, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar a derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sigó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa dias, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en esto pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le

nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrara defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número sietedel Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.4-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecido en ésta ciudad en la calle San Fructuoso número 179 esquina Porongos, á favor de don Manuel Cancela.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo. 31 de Diciembre de 1908. —*José Mata*. 5513-v-en.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi núm. 540, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Gregorio Barrueta*. 5512.v-en.31.

Al comercio

Hacemos saber al público, que desde el día 3 del corriente mes se ha hecho cargo del activo y pasivo del «Gran Restaurant Bolognese y Pensión Montevideo», situada en la calle Rincón 149, el señor Víctor Lugaresi, siendo de su cargo exclusivo el pago de las cuentas contraidas hasta esa fecha por dicha casa.—Montevideo, Enero 5 de 1909.—*Sangiorgi y C.ª*. 5507-v.en.30.

Venta de farmacia

Teniendo comprometido vender á don Pedro Bonaso mi farmacia establecida en la calle 18 de Julio núm. 781 esquina Defensa, de esta ciudad, para escriturar á los treinta días después de esta primera publicación, convoco á mis acreedores para que dentro de ese tiempo se presenten á dicha farmacia con los respectivos justificativos, para tomar cuenta de ellos y arreglar el pago antes de la escrituración.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Eligio Olivero*. 5506.v-en.30.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tiburcio Larrea y Cia. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Esteban Secco*. 5504.v-en.30.

Venta de almacén

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha prometido vender á don Juan Ursi el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en el Camino Larrañaga número 31. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación por el término de veinte días, para que todos aquellos que se consideren mis acreedores se presenten en el domicilio indicado á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Enero 5 de 1009. —*Francisco Camacho*. 5502-v.en.29.

Venta de café y restaurant

A los efectos legales comunico al comercio que con esta fecha he vendido al señor José Campana las mercaderías y enseres de la casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de restaurant, café y billar, ubicada en la calle Sarandí esquina 4 de Octubre.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Octubre 30 de 1908.—*Domingo Campana*. 5500-v.en.29.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Emilio Campos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras núm. 19, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909. —*Eduardo Repetto*. 5465-v.en.28.

Venta de peluquería

Vicente Spagnuolo, ha prometido vender á los señores Cetrulo y Riera, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27 de esta ciudad. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 4 de 1909.— *Cetrulo y Riera—Vicente Spagnuolo*. 5464-v en.28.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que teníamos en el ramo de taller de joyería y platería situado en la calle Bartolomé Mitre número 178, quedando á cargo del socio Santiago Ferrando el activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Santiago Ferrando.—José Lucini*. 5463-v.en.28.

Venta de joyería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Serafín Gravano, la casa de negocio que en el ramo de joyería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Benito Basso*. 5462-v.en.28.

Venta de fábrica

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Ignacio M. Oribe la fábrica de caramelos y dulces especiales denominada «La Revoltosa», que tengo establecida en la calle Porongos número 239 (Villa José M.ª Muñoz), de esta Capital. Los que se consideren acreedores, deben presentarse á la misma casa, dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Manuel J. Domínguez*. 5461.v.en.28

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Mariano Marletti y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 548, esquina Aldea, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Domingo Mazzoni*. 5460-Vfeb.28.

Venta de puesto de carne

A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, hago saber que he proyectado vender á don Manuel Pinasco el puesto para despacho de carne que con el número 18 tengo establecido en el Mercado Central de esta ciudad.—Salto, Diciembre 21 de 1908.— *Ignacio Parodi*. 5458-v.feb.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio que por documento privado de esta fecha, me obligué á vender á favor de los señores Manuel Fernández y Antonio Cabezas mi casa de negocio en el ramo de panadería titulada «Panadería de San José», situada en esta ciudad, calle San José número 88, esquina Convención. Los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar por el indicado local con los justificativos respectivos, todos los días hábiles, para serles abonados sus créditos. Pasado el plazo de ley los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*José Staricco*. 5454-v.en.25.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Oliveri la casa de comercio que bajo mi firma giraba en el Alférez, 8.ª sección judicial del Departamento de Maldonado, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Alferez, Enero 2 de 1909.— *Santiago Oliveri*. 5453-v.en.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Rosendo Pico y Ca. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado núm. 656 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1909.—*José Garriga*. 5452-v.en.25

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Mallada y Compañía, en el ramo de instalaciones y artefactos de electricidad, con casa establecida en esta ciudad, calle Juncal 116; quedando con todo el activo y pasivo de dicha sociedad, el socio don Miguel Mallada.-Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Miguel Mallada.— Adolfo A. Scapussio*. 5451-v.feb.2.

Almacén vendido

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que consideren con derechos, que con esta fecha se ha suscripto un compromiso por el cual el señor Francisco Clerc comprará á don Franciaco Priore el almacen que este posee en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 de esta ciudad.—Montevideo, Enero 2 de 1909.—*Francisco Priori*. 5450-v.en.25.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general que en la asamblea general de accionistas celebrada en esta ciudad el 28 de Diciembre último, se declaró definitivamente liquidada y disuelta la sociedad anónima que giraba en esta plaza bajo la denominación de «Progreso Urbano».—A los efecios de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren acreedores por cualquier concepto, de la referida sociedad, deben presentarse á cobrar su importe en la casa Avenida General Rondeau número 350, dentro del plazo de 30 días de la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, 2 de Enero de 1909.— *La Comisión Liquidadora*. 5499-v-enero 35.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y ventas á plazo que teníamos en la calle Yatay esquina General Flores número 38, bajo la firma de Rego y Alvarez, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Rego.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.— *Juan Rego.—Evaristo Álvarez*. 5495-v-en.25.

Disolución de sociedad

Gabriel Terra, Sebastián San Martín y Emilio Segond, propietarios del establecimiento «Oxhidrica Uruguaya», situado en la calle Bernardo Berro (Prado) avisan al comercio y al público en general que han resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que constituyeron para la explotación y fabricación de oxígeno é hidrógeno, quedando á cargo del activo y pasivo que pertenecía al socio San Martín el doctor Gabriel Terra. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad, ya sea en calidad de acreedores ó en cualquier otro concepto, á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la calle Buenos Aires núm. 240.—Montevideo, Enero 1.º de 1909. — *S. San Martín.—Gabriel Terra* y *Emilio Segond*. 5497-v.en.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender ante el escribano Dr. Pedro F. Alburquerque el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que poseo en el Camino de Castro número 166, de esta ciudad, á favor de don Basilio Ulthurburu.—Deben los acreedores pasar á cobrar sus créditos dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1908.—*Máximo Colombo*. 5494-v-en.25.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta el establecimiento que en el ramo de confitería y café tengo establecido en el Cordón de esta Ciudad, calle 18 de Julio número 612, denominado «El Mallorquín».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores, se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días, en el establecimiento indicado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Gabriel Roca*. 5488-v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Souto y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 32, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 23 de 1908.—*Malaquías Scarani*. 5487-v-en. 23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan Fassola mi almacén de comestibles, fonda y despacho de bebidas, sito en La Teja (casa conocida por Cantina del Puerto).—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*Julio Podestá*. 5483-v.en.23.

Hotel vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Antonio Icardi, el hotel «Nuevo Industrial», de mi propiedad que tenía en este pueblo. Los que se consideren con derecho á reclamaciones pasarán dentro de los treinta días á efectuarlas en el mismo local, y una vez vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Puerto del Sauce, Departamento de Colonia, Diciembre 30 de 1908.—*Salvador Pizzorno*. 5484-v.en.-23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura intitulada de convención, otorgada hoy ante el Escribano don Pedro B. Burzaco, hemos procedido á la disolución total de la sociedad colectiva que con el establecimiento de una tienda conocida por de «La Sirena», tenían constituida aquí don Ricardo R. Fernández y don Doroteo A. Fernández, bajo la razón de Ricardo R. Fernández y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho giro, la señora viuda de don Ricardo, doña Esperanza Mallada de Fernández y hermanos del mismo, don Juan Cancio Santos, don Rafael, don José Manuel, don Eduardo María y doña Matea Deidamia Fernández representada por don Heraclio Faig.—En su consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacen esta publicación.—Mercedes, Diciembre de 1908.—*Esperanza M. de Fernández—Doroteo A. Fernández—Heraclio Faig*. 5468-v.en.22-

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Ducloś la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos. —Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Osimani y Llerena*. 5465-v-enero 21.

Al comercio

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de don Juan de Mateo, las existencias de su casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en Avestruz Grande, 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.—Avestruz Grande, Diciembre 24 de 1908.—*Baldomero Díaz*. 5467-v.en.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande*. 5458-v-en.19.

Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Churruca*. 5457-v-enero 19.

Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante la casa de comercio denominada «El Guaraní» que tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908 —*José Goyeche*. 5455-v.en.19.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza». tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq* (hijo). 5449-v.en.18.1909.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caeiro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.— *Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caeiro*. 5448-v-enero 17.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno*. 5439-v-en. 15.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento,—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro*. 5432-v-enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido en venta á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutiérrez. *Justiniano Carbajal*. 5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 53, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz*. 5426-v-enero 12.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller*. 5423-v.en.11.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1889, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandoglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois, Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Balcomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Paulsen Hnas.
Pazos José María
Poutsia Angel F.
Ponce y Gumma
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Sanguinetti Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarcini Agustín
Savio Octavio
Searone Dominga
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosina y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Terranes y C.ª
Trías Emerio
Tria y Bartolomé

U

Uthurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbini Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aidabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Botto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Pellano Hnos. y C.ª
Percentino y C.ª
Petinon, Gambetti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reinhardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rosal y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Servalico y Gallo
Soto, Hermosina y C.ª
Simeni y Menines
Tanne Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vabre Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Oarriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Alenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Enero 5 de 1909

V.° B.°—ZAS — *J.as Olivera.*

5516-pm.-1016

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 190
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías 2.° grado	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1900

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5455-perm.-625 — *El Secretario General.*

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo.* 5424-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituido el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media cuadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera. quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Friarto.* 5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala.* 5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli.* 5416-v.en.10.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral.* 5391-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plazo giraba bajo la razón de Arrigoni y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni.* 5390-v.en.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL